

Propuesta de trabajo
AECID en materia
de lucha contra la trata
de mujeres y niñas
con fines de explotación
sexual

© AECID 2022

**Agencia Española de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AECID)**

Av. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid, España
Teléfono: +34 91 583 81 00

NIPO en línea—109-22-020-0.

Catálogo general de publicaciones oficiales: <https://cpage.mpr.gob.es>
www.aecid.es

Dirección y Coordinación— Este documento de trabajo de la colección “Experiencias de la Cooperación Española” ha sido redactado por M^ª Natividad Fernández Sancho (Consultora ENRED Consultoría S. L.) para la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático, siempre que se cite adecuadamente la fuente y los titulares del copyright.

Diseño original y maquetación—Cristina Vergara www.cristinavergara.com

Índice

1. Contexto 4

- 1.1. Análisis del contexto 5
- 1.2. Causas de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 12
- 1.3. Covid-19 14

2. Marco normativo en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 16

- 2.1. Normativa básica internacional 17
- 2.2. Naciones Unidas 18
- 2.3. OSCE 22
- 2.4. Unión Europea 23
- 2.5. Ámbito Nacional 27

3. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en la Cooperación Internacional al Desarrollo 31

- 3.1. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en el marco de la agenda 2030 32
- 3.2. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en documentos programáticos de la Cooperación Española 33
- 3.3. El trabajo de la AECID en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 34

4. Propuesta de trabajo aecid en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 43

- 4.1. Iniciativas en documentos programáticos 45
- 4.2. Modalidades e instrumentos 45
- 4.3. Gestión del conocimiento. red de expertas/os género 49
- 4.4. Posibles áreas temáticas de trabajo 50

5. Propuesta hoja de ruta 55

6. Listado actores clave 59

7. Documentación y páginas web consultadas 62

8. Anexos 66

- Anexo 1. Cuadro resumen final marco normativo 67
- Anexo 2. Glosario 69

1. Contexto

1.1. Análisis del contexto

El Protocolo de Palermo define trata de personas como: “La captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Es importante no confundir la trata de seres humanos con el tráfico ilegal de inmigrantes, que se define como “La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

La finalidad de la trata es la explotación de la persona tras su traslado de un lugar a otro, mientras que el objetivo del tráfico es el traslado de personas ilegalmente a través de fronteras nacionales.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha establecido que los elementos que configuran la trata de personas son: las acciones, los medios para desarrollarlas, y la existencia de un fin o fines de explotación. En caso de que la víctima sea una niña o niño, los medios no forman parte de la definición, lo cual implica que basta con la existencia de las acciones y el fin de explotación para que la acción se defina como trata. Adicionalmente, la configuración de la trata de personas no requiere que la víctima cruce fronteras, por lo que puede ser transnacional o interna.

La Comisión Europea utiliza dos categorías de víctimas a la hora de elaborar los informes del EUROSTAT sobre trata de seres humanos: Por un lado, las “presuntas víctimas”, que son aquellas que cumplen los criterios de la Directiva 2011/36/UE de trata, pero no han sido formalmente identificadas por la autoridad competente como víctimas de la trata de seres humanos o que se han negado a ser formal o legalmente identificadas como víctimas de la trata. Y, por otro lado, las “víctimas identificadas” formalmente como víctimas de la trata de seres humanos por la autoridad oficial en los estados miembros.

Como se indica en el *Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual* (2015-2018) de España, “la trata de seres humanos es la esclavitud de nuestro tiempo y, lamentablemente, una realidad en Europa y en nuestro país. Supone una profunda violación de los derechos humanos, de la dignidad y de la libertad de la persona y constituye una forma de delincuencia grave, que en la mayoría de las ocasiones implica a organizaciones delictivas a las que proporciona importantes beneficios basados en la utilización de las personas con distintos fines de explotación”. Además:

- La mayoría de las víctimas son mujeres, porque la trata está directamente relacionada con la posición de las mujeres en la sociedad y la feminización de la pobreza.
- Es una de las formas más crueles de violencia ejercida contra las mujeres. En general, las mujeres están más afectadas por las desigualdades de género en la educación, la formación o el ámbito laboral, caracterizado por la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores informales de empleo. Todo ello sitúa a las mujeres en una situación social y económica de vulnerabilidad a la captación.

A la hora de abordar este tema hemos de tener en cuenta la dificultad de contar con datos fiables al estar involucradas estructuras delictivas complejas, ubicadas en distintos países. Muchas veces su evolución varía en función de la demanda. A ello se une la vulnerabilidad de las víctimas y su desconfianza ante las autoridades. No obstante, a pesar de las dificultades, cada vez se conoce mejor el vínculo entre la trata de seres humanos y otros delitos graves.

Según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹ se está experimentando un incremento en el número de víctimas y en las condenas a tratantes, aunque no se puede definir con exactitud si esto se debe a una mayor capacidad para identificar a las víctimas y/o a que exista un mayor número de víctimas de trata.

Aunque no son datos específicos de trata, la Organización Internacional del Trabajo, en su informe de 2017, *Estimación mundial sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*², destaca los siguientes datos:

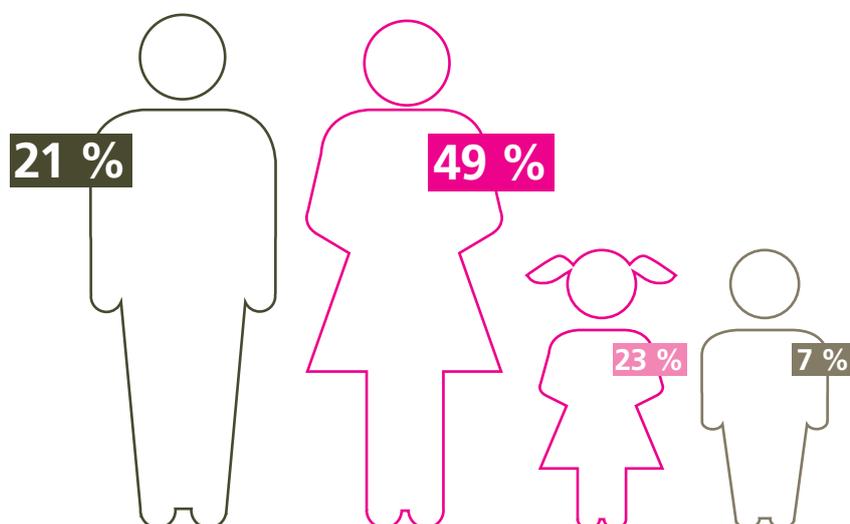
1_ *Global Report on Trafficking in Persons*, (UNODC, por sus siglas en inglés), 2018. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTIP_2018_BOOK_web_small.pdf

2_ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_575479.pdf

- Se estima que, en cualquier momento dado de 2016, 40,3 millones de personas estuvieron sometidas a esta esclavitud moderna. Esta cifra incluye 24,9 millones en trabajo forzoso y 15,4 millones en matrimonio forzoso.
- Esto significa que en el mundo hay 5,4 víctimas por cada 1.000 personas.
- 1 de cada 4 víctimas son niños y niñas.
- De los 24,9 millones de personas atrapadas en el trabajo forzoso, 16 millones son explotadas en el sector privado, por ejemplo, en el trabajo doméstico, la industria de la construcción o la agricultura; **4,8 millones de personas son víctimas de la explotación sexual forzosa**; y 4 millones de personas se encuentran en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado.
- El trabajo forzoso afecta en forma desproporcionada a las mujeres y niñas, que representan el **99% de las víctimas en la industria sexual comercial** y el 58% en otros sectores.

Las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, tanto en los países de origen como de destino, provocan que la trata de seres humanos afecte de forma desproporcionada a mujeres y niñas, como se ha señalado anteriormente, sobre todo cuando nos ceñimos a la trata con fines de explotación sexual. Según la UNODC, casi las tres cuartas partes de las víctimas detectadas de la trata con fines de explotación sexual son mujeres, y el 35% de las víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso son también mujeres, tanto mujeres adultas como niñas. Factores, como la existencia de conflictos armados contribuyen a incrementar las cifras.

Proporción de víctimas detectadas de la trata de personas en todo el mundo, por grupo de edad y sexo, 2016 (o más reciente)



Fuente: UNODC

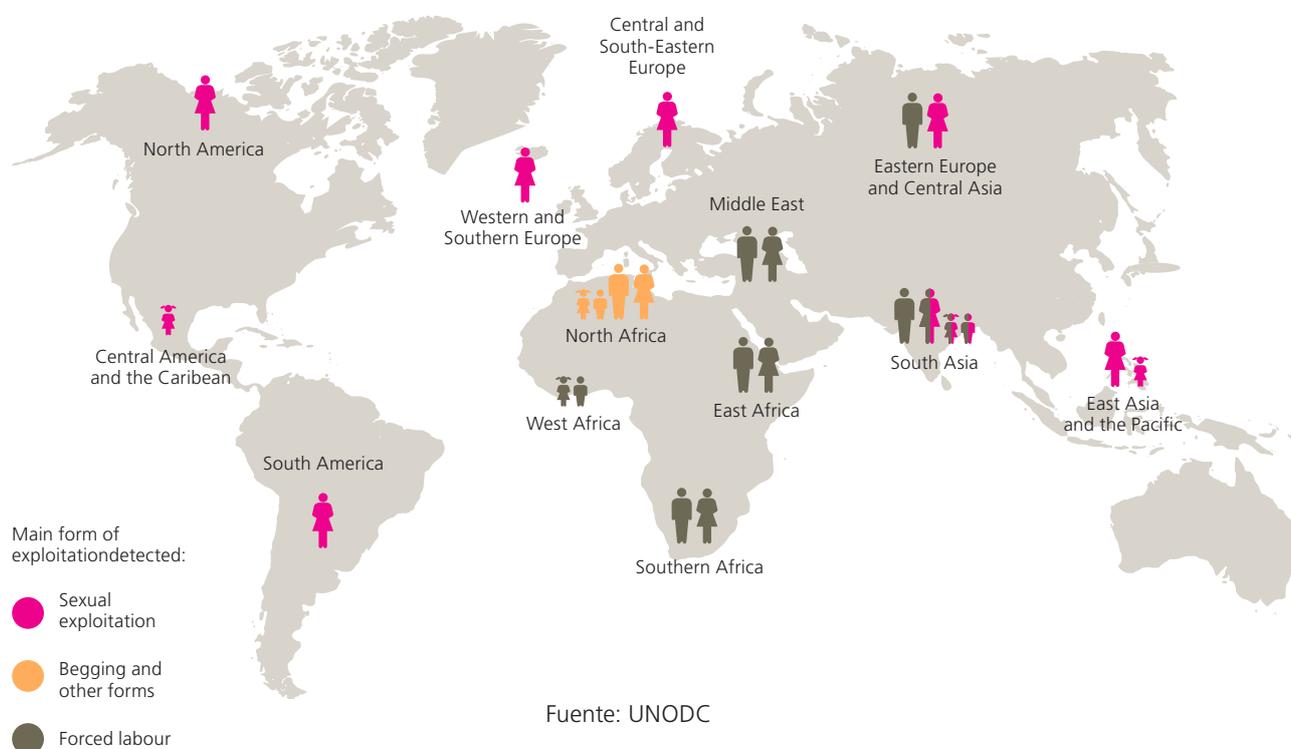
Según el *Global Report on Trafficking in Persons*, de UNODC, la mayoría de las víctimas detectadas a nivel mundial son objeto de trata con fines de explotación sexual, aunque este patrón no es uniforme en todas las regiones. La Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual prevalece en las regiones donde se detectan la mayoría de las víctimas: América, Europa y Asia oriental y el Pacífico. En América Central y el Caribe, se detecta que más niñas son objeto de trata con fines de explotación sexual, mientras que en las demás subregiones se detecta más comúnmente que las mujeres adultas son objeto de trata con fines de explotación sexual.

La trata con fines de trabajo forzoso es la forma más comúnmente detectada en el África subsahariana.

En Oriente Medio, la trata con fines de trabajo forzoso es también la principal forma de trata detectada, principalmente de adultos. En Asia central y meridional, la trata con fines de trabajo forzoso y explotación sexual se detecta casi por igual, aunque con diferentes perfiles de víctimas.

Los pocos estudios nacionales que se han llevado a cabo en los países europeos para estimar el número total de víctimas de la trata y sus perfiles han revelado que la trata con fines de explotación sexual es la forma más frecuente de trata. Al mismo tiempo, muestran que la trata con fines de trabajo forzoso puede ser menos fácil de detectar.

Principales formas de explotación y perfiles de las víctimas detectadas por subregión 2016 (o más reciente)



Las zonas con un estado de derecho débil y la falta de recursos para responder a la delincuencia proporcionan a los traficantes un terreno fértil para llevar a cabo sus operaciones. Las situaciones de conflicto proporcionan un mayor número de víctimas potenciales en una situación desesperada, que carecen de acceso a las necesidades básicas. Algunos grupos armados pueden explotar a las personas civiles y aprovechar la oportunidad de traficar con víctimas para la explotación sexual, la esclavitud sexual, el matrimonio forzado, el combate armado y diversas formas de trabajo forzado.

El fenómeno de las niñas o mujeres jóvenes que se “casan” con hombres para ser explotadas sexualmente en países vecinos, por ejemplo, se documentó en los campos de refugiados de Oriente Medio. En muchos conflictos en África central y occidental, así como en Iraq y la República Árabe Siria, se ha denunciado el secuestro de mujeres y niñas con fines de esclavitud sexual a manos de ISIS. También se ha informado de que en las mismas zonas se trafica con mujeres y niñas con fines de matrimonio forzado³. En estos casos, se utiliza a las mujeres y niñas como reclamo a la hora de reclutar hombres.

3_ Global Report on Trafficking in Persons, (UNODC, por sus siglas en inglés), 2018. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTIP_2018_BOOK_web_small.pdf

Si nos ceñimos a la Unión Europea, y según el *Tercer informe sobre el progreso en la lucha contra la trata de seres humanos (2020) con arreglo a lo exigido en virtud del artículo 20 de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas*, publicado por la Comisión Europea el 20 de octubre de 2020 y que cubre el periodo 2017-2019:

- En 2017 y 2018 se registraron en la UE un total de 14.145 víctimas de trata. Aunque es muy probable que el número real sea mayor ya que gran parte de las víctimas no son detectadas.
- En este periodo, las mujeres y las niñas han continuado siendo las principales víctimas registradas (72%).
- Casi la mitad de las víctimas registradas (49%) fueron ciudadanos y ciudadanas miembros de países de la UE. Más de un tercio (34%) de las víctimas fueron tratadas en su propio país.
- La explotación sexual sigue siendo la finalidad más común de trata (60% de las víctimas registradas). **El 92% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual registradas fueron mujeres y niñas**, más de la mitad de ellas son ciudadanas de la UE.
- Los 5 principales países de la UE en lo que respecta a la ciudadanía de las víctimas de trata fueron: Rumanía, Hungría, Francia, Países Bajos y Bulgaria.
- Los 5 principales países no pertenecientes a la UE en lo que respecta a la ciudadanía de las víctimas de trata en la UE fueron: Nigeria, China, Ucrania, Marruecos e India.
- Las y los **menores** representan un número considerable de víctimas de trata en la UE, la mayoría niñas ciudadanas de la propia UE y lo fueron para la explotación sexual.
- Las redes de trata cada vez están más profesionalizadas y cuentan con mayor experiencia. Cuentan con redes delictivas bien estructuradas que operan a escala internacional.
- El creciente uso indebido de las **tecnologías de la información** por parte de los delincuentes constituye una preocupación y un desafío para las autoridades que luchan contra esta lacra.

Se destaca, pues, un aumento de la trata con fines de explotación sexual a través de Internet y de los nuevos medios tecnológicos, que se utilizan para captar y vender a las víctimas, principalmente mujeres y niñas, así como para captar a menores.

La **presencia constante de menores** entre las víctimas de la trata resulta alarmante. Los y las menores representan casi una cuarta parte de todas las víctimas en la UE. La gran mayoría de las víctimas menores de edad de la UE fueron niñas (78%). Casi el 75% de todas las víctimas menores de edad de la UE eran ciudadanos/as de la UE. Las niñas representaron casi tres cuartas partes (69%) de las víctimas menores de edad no pertenecientes a la UE. Los y las menores migrantes y, en particular, los y las menores migrantes no acompañados/as, siguen presentando una exposición a un mayor riesgo de trata y explotación a lo largo de las rutas migratorias hacia la UE y dentro de ella. Con frecuencia, los tratantes han utilizado los centros de acogida para identificar a las posibles víctimas y organizar su traslado a los lugares de explotación.

En el caso de la Unión Europea, y a pesar de que los distintos Estados mencionan la trata con fines de explotación sexual como tipo más frecuente, la información sobre las medidas adoptadas en los Estados miembros muestra una tendencia a concentrarse en otras formas de explotación.

En **España**, la prostitución es el principal destino de las víctimas de trata con fines de explotación sexual. Según se especifica en el *Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018)*, la prostitución podría generar unos 3.700 millones de euros anuales.

Los datos del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), evidencian un total de 10.111 personas detectadas en 2017 en situación de riesgo de trata en el ámbito de la prostitución (12.807 en centros de actividad laboral). De ellas se identificaron 155 víctimas de trata con fines de explotación sexual (124 mujeres y 22 hombres; y 9 niñas menores de edad), 58 víctimas de trata laboral (4 menores), 3 víctimas de trata con fines de matrimonio forzoso, 3 víctimas de trata para explotación de la mendicidad y 1 víctima con fines de comisión de actividades delictivas. La mayoría de las víctimas de trata con fines de explotación sexual procedían de Nigeria, Rumanía y China⁴.

4_ Datos del Balance 2017. Prevención y lucha contra la trata de seres humanos en España, CITCO, 20107. http://www.interior.gob.es/documents/10180/7146983/Balance_2017_Trata.pdf/153296b3-be9b-44be-921d-0b034f772a76

El anteriormente citado informe de la Comisión Europea alertaba sobre cómo la crisis migratoria estaba agudizando el riesgo de trata. Los sistemas de solicitud de asilo están informando sobre la detección de víctimas de trata; los traficantes de seres humanos exigen a las víctimas que soliciten protección internacional en un intento de regularizar su condición.

Por otra parte, los traficantes de personas modifican constantemente sus métodos de trabajo; recurren menos a la fuerza física, pero utilizan en mayor medida la violencia psicológica y emocional. Lo más utilizado es el abuso de situaciones de vulnerabilidad y necesidad, de manera que la víctima considere que ha consentido, cuando no le quedaba más alternativa que someterse al abuso (que es como define la vulnerabilidad nuestro código penal).

Las redes delictivas presentan una elevada movilidad y, a menudo, son transnacionales; existen células de estas redes en los países de origen, de tránsito y de destino de las víctimas. Utilizan Internet y las redes sociales para captar a sus víctimas, pero también con fines logísticos, para posibilitar la explotación de las víctimas y como plataforma comercial para la prostitución. Existe también un vínculo con el tráfico de drogas, la falsificación de documentos y monedas, los delitos contra la propiedad, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilegal de armas y el contrabando de tabaco.

1.2. Causas de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

Las causas de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual son muy diversas y hay muchos factores que conviene tener en cuenta. Destacamos a continuación tres de estos factores recogidos en la guía *Tratame bien*, de la Fundación CEPAIM. Como señala el Plan de trata de 2015, la causa de la trata es la prostitución, pues la trata es la vía para abastecer esta institución patriarcal. Lógicamente, la desigualdad y la discriminación de las mujeres es lo que lleva a continuar manteniendo los privilegios masculinos sobre las mujeres. Sin embargo, los factores económicos son elementos que favorecen la captación de las mujeres, no la causa de la trata. Si nadie consumiera prostitución, no habría mercado para la trata sexual.

- 1. Factores socioculturales:** Las desigualdades de género encuentran su origen en una relación histórica de dominación de lo masculino sobre lo femenino, asentadas en el sistema patriarcal, que ofrece diferentes oportunidades a mujeres y hombres. A la par que sustenta patrones culturales de poder masculino y estereotipa y maximiza la sexualidad masculina; mientras que minimiza la sexualidad de las mujeres y pone sus cuerpos al servicio de los hombres. De ahí la evidencia de que la mayor parte de las personas dedicadas a la prostitución y explotadas por la trata son mujeres y niñas; mientras que la mayoría de las personas que la consumen y que explotan son hombres.
- 2. Factores económicos:** Es un factor que favorece la captación, aunque también lo son otras vulnerabilidades (la edad, ciertos grados de discapacidad intelectual, el haber sufrido abusos, etc.). La pobreza coloca en una situación de especial vulnerabilidad a las personas. Situación que impacta en mayor medida en las mujeres y la población infantil y joven. De ahí lo que ha venido a llamarse “feminización de la pobreza”. Las desigualdades económicas entre Norte-Sur y las desigualdades de género hacen que muchas mujeres migren de sus países de origen en busca de mejores condiciones de vida, poniéndose en riesgo frente a las redes de trata.
- 3. Factores políticos:** También son elementos que se aprovechan para captar y no causas de la trata sexual. La inestabilidad política, los conflictos armados, etc., ubican a la población y, especialmente a las mujeres, en una situación de riesgo y desprotección frente a la trata. Entre otras razones, por la impunidad hacia los tratantes. El desempleo, los altos niveles de pobreza, las desigualdades de género, los conflictos armados, etc. nos ayudan a entender el contexto en el que se dan los flujos migratorios. A esto se suma las restricciones cada vez mayores de entrada en los países del Norte que provoca que la emigración se de en situaciones cada vez más irregulares, de lo que se aprovechan las redes de tráfico de personas y la mafia de trata de personas.

El impacto que sufren las mujeres y las niñas que han sido víctimas de trata son daños en todos los ámbitos de su salud: física, psicológica y social. Para su recuperación es necesario un apoyo especializado debido a que normalmente son maltratadas física psicológica y sexualmente. Además de sufrir ellas mismas amenazas también las sufren sus familias lo que hace más compleja la situación debido a las dificultades de proteger a las familias en los lugares de origen. Este hecho, sumado al miedo de las víctimas a ser expulsadas del país, hace más difícil que las mujeres denuncien.

1.3. Covid-19

La pandemia de la COVID-19 ha supuesto la puesta en marcha de medidas de control (toques de queda, confinamientos, restricciones para viajar, etc.), que han venido acompañadas de una mayor presencia policial y de control en las fronteras. Sin embargo, ello no ha logrado frenar la trata de seres humanos que se ha vuelto más clandestina y que está aprovechando las nuevas tecnologías para seguir operando y la explotación se lleva a cabo en instalaciones privadas. Al mismo tiempo, los servicios a víctimas se han visto profundamente afectados en su funcionamiento por la pandemia.

A pesar de que todavía no se ha podido medir el impacto global de la pandemia, sí es evidente que ha afectado de forma desproporcionada a las personas en mayor situación de vulnerabilidad, haciéndolas más vulnerables a la trata de seres humanos.

La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) ha advertido de que probablemente la trata de seres humanos se incremente a raíz de la recesión económica, ya que el desempleo se ha disparado y puede esperarse un aumento de la demanda de la trata con fines de explotación laboral y sexual. Pero, ¿un aumento de la demanda o simplemente un aumento de los casos de trata o de explotación? Además del daño prolongado que sufren las víctimas de la trata, el cierre de las empresas que tengan un margen de beneficios inferior debido a una crisis económica dejará el mercado abierto a aquellos que dispongan de mano de obra ilegal o barata.

El 2 de abril de 2020, el Representante Especial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para combatir la Trata de Seres Humanos, Valiant Richey, hizo un llamamiento a todos los países miembros de la OSCE incidiendo en el hecho de que las víctimas de trata enfrentan un daño aún mayor, entre otros motivos, por la necesidad de los propios tratantes de mantener sus ingresos a cualquier precio, con consecuencias graves de largo alcance para las víctimas.

El representante especial instó a los Estados a priorizar la lucha contra la trata a través de la continuidad e implementación programas de atención que garanticen la protección y asistencia de las víctimas y de las mujeres en situación de prostitución, Este fue el gran paso del Plan, seguir la estela del Convenio del Consejo de Europa protegiendo a mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sometidas en contextos de prostitución (aunque no se hayan probado indicios de delito o no se conozca a un tercero explotador, se atiende por los recursos de igualdad, pues supone una violación de derechos: libertad, igualdad, seguridad, salud...).

Haciéndose eco de este llamamiento, durante ese mismo mes de abril, el Ministerio de Igualdad llevó a cabo una *ampliación del Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19* con objeto de garantizar los derechos de las víctimas de explotación sexual y de trata con fines de explotación sexual, así como la prestación de los servicios y recursos para la atención a sus necesidades específicas ante el escenario derivado del RD 463/2020 de declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre otros aspectos esta ampliación desarrolla:

- El derecho a la Información para las víctimas de trata y explotación sexual y otras mujeres en contextos de prostitución.
- La detección e identificación de las víctimas de trata y explotación sexual y de casos de vulnerabilidad en contextos de prostitución.
- La asistencia integral y protección (Art. 11 de la Directiva 2011 y art.12 Convenio de Varsovia) de las víctimas de trata y explotación sexual, así como la atención a casos de especial vulnerabilidad. La intención era que las mujeres en contextos de prostitución sean inmediatamente protegidas como víctimas de violencia contra las mujeres, de cara a su acceso a derechos y recursos, sin exigir pruebas de un delito. Fue abordado desde el Mº de Igualdad, competente para este enfoque, pero con el consenso y apoyo del Mº del Interior y del resto de miembros del Foro, en línea con lo que el Convenio de Varsovia recoge como “principio de mínima exigencia”: detecta, atiende y protege y prosigue con tu investigación si quieres indicios de delito (no hagas esperar a la víctima).

2. Marco normativo en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

2.1. Normativa básica internacional

La necesidad de erradicar la práctica de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual ha tenido como consecuencia el desarrollo de una serie de convenios y tratados internacionales en el que se recogen compromisos para perseguirla y abordarla. Entre los más antiguos se puede citar el Acuerdo Internacional de 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas y el Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, modificados por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1948; el Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños y el Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, modificados por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947; o el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Lake Success, Nueva York, 21 de marzo de 1950).

Por su parte, la Declaración de los Derechos Humanos tampoco es ajena a este tema y determina, en su artículo 3, que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. El artículo 4 señala que “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”.

Sin embargo, será a partir del año 2000 cuando diversos organismos internacionales empezaron a priorizar la lucha contra la trata de seres humanos, incorporando medidas para dotar de mayor eficacia a la lucha contra el delito y, sobre todo, para asegurar una mejor asistencia y protección a las víctimas.

Cuadro resumen

NORMATIVA	AÑO
<u>Acuerdo Internacional de 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas.</u>	1904
<u>Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños.</u>	1921
<u>Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.</u>	1948
<u>Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.</u>	1947
<u>Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.</u>	1950

2.2. Naciones Unidas

Protocolo de Palermo

En el ámbito normativo, son numerosos los tratados y convenios internacionales que han abordado esta cuestión, desde hace ya más de un siglo. Destaca de manera significativa la aprobación en el año 2000 de la *Resolución 55/25 de la Asamblea General, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, a partir de la que surgirá el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, conocido como el **Protocolo de Palermo**. Fue ratificado por España el 21 de febrero de 2002, y su entrada en vigor se produjo el 25 de diciembre de 2003.

Este Protocolo será el punto de partida en la definición de las políticas públicas, al establecer una definición consensuada internacionalmente de la trata de seres humanos. Se puede considerar como el primer instrumento internacional que aborda la mayor parte de los aspectos de la trata de personas con fines de explotación sexual. Lo más destacable es la consideración, en este Protocolo, de la trata como una violación de derechos humanos y el inicio de un proceso en el que la regulación empieza a tener un enfoque victimo-centrista (promoción y protección de los derechos humanos), aunque también sea un delito.

Sin embargo, cabe apuntar que la “explotación sexual” y la “explotación de la prostitución ajena” no se definen en el Protocolo ni en ningún otro documento jurídico internacional⁵. El Protocolo hace referencia a formas de explotación, pero deja que cada legislación nacional emplee la conceptualización adecuada a los convenios y compromisos internacionales, así como a sus propias legislaciones. Tampoco define los términos “prostitución”, dejando abierta la manera en que los Estados Parte afrontan la prostitución en sus respectivas legislaciones.

Así, el Protocolo de Palermo establece una serie de normas mínimas que deben de ser complementadas por los Estados, con medidas específicas en sus territorios.

5_ [Guía anotada del Protocolo completo de la ONU contra la trata de personas](#). Global Rights, 2002.

Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (Resolución 64/293)

En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (Resolución 64/293)*, que recoge la necesidad de elaborar un plan de acción mundial contra la trata de personas. El Plan llama a integrar la lucha contra la trata en los programas de las Naciones Unidas para el fomento del desarrollo y el refuerzo de la seguridad mundiales. Una provisión crucial del Plan es el establecimiento de un Fondo Voluntario Fiduciario para las víctimas del tráfico, especialmente mujeres, niñas y niños.

En 2013, la Asamblea General sostuvo una reunión para evaluar el Plan de Acción Mundial. Los Estados miembros adoptaron la Resolución *A/RES/68/192* y designaron el 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata. En la resolución, se señala que el día es necesario para “concienciar sobre la situación de las víctimas del tráfico humano y para promocionar y proteger sus derechos”.

Entre los instrumentos puestos en marcha para luchar contra esta lacra en el ámbito internacional, destaca la creación, en 2010, del *Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas*. Este Fondo se estableció en virtud de la resolución 64/293 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 12 de agosto de 2010, como parte de del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas. El Fondo es un instrumento importante porque se centra en las víctimas y tiene por objeto proporcionarles la asistencia humanitaria, jurídica y financiera más esencial por conductos de asistencia bien establecidos.

El Fondo apoya directamente a alrededor de 3.000 sobrevivientes cada año a través de sus ONG asociadas. Mediante el financiamiento de proyectos, el Fondo Fiduciario enfatiza un enfoque centrado en la víctima que se alinea con el paradigma “3P” de “Prevención”, “Procesamiento” y “Protección”, formulado bajo el Protocolo contra la trata de personas.

- **Línea de Acción 01.** Protección. Asistencia integral inmediata para la protección de las víctimas y el apoyo psicosocial, que incluye refugio, asesoramiento, educación y asistencia médica y psicosocial.
- **Línea de Acción 02.** Asistencia legal. Acceso a la justicia, asesoramiento y asistencia legal, incluida la representación legal para que las víctimas obtengan un estatus legal, recursos, compensación y/o paquetes de ayuda.

- **Línea de Acción 03.** Empoderamiento y Prevención. Empoderamiento y apoyo necesarios para la autonomía personal de las víctimas a través de la provisión de capacitación vocacional e independiente sobre destrezas de subsistencia, acciones de promoción y concienciación, y donde sea posible la reintegración en las comunidades, para prevenir el re-tráfico de víctimas.

La administración del Fondo está a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que cuenta con la orientación y el asesoramiento de una Junta de Síndicos de cinco miembros, integrada por personalidades eminentes en la esfera de la trata de personas. La Junta fue designada teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica representativa.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

Es relevante destacar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que otorga a las víctimas menores de 18 años una protección especial, ya que se prevé, entre otros aspectos, la irrelevancia del consentimiento cuando la víctima sea menor. El Protocolo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011 (A/RES/66/138), instaura un procedimiento de comunicaciones en virtud del cual las personas particulares (incluidos niños, niñas y adolescentes) pueden dirigirse ante el Comité de los Derechos del Niño alegando presuntas vulneraciones de los derechos contenidos tanto en la Convención como en sus dos Protocolos facultativos sustantivos del año 2000.

2.2.1. La trata de mujeres y niñas en documentos de referencia en materia de género

La trata de seres humanos también se reconoce como una forma de violencia en documentos de referencia en el ámbito del género como en las Recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas (1993) y en la Plataforma de Acción de Beijing (1995).

En este sentido, en 2018, coincidiendo con su 69ª período de sesiones, el Comité CEDAW decidió elaborar una Recomendación General (RG) sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global. El objetivo de la RG es proporcionar orientación autorizada a los Estados Parte

sobre medidas legislativas, políticas y otras medidas adecuadas a adoptar para garantizar la implementación efectiva de la CEDAW. Asimismo, la RG, que se encuentra en fase de elaboración, busca analizar las causas profundas que ponen en riesgo a mujeres y niñas de convertirse en víctimas de trata y conocer los mecanismos que las mantienen ocultas en este fenómeno, de manera que los Estados puedan identificarlos, reconocerlos y abordarlos para su erradicación. Se tendrán en cuenta los flujos migratorios globales y su vínculo con la trata de mujeres y niñas, así como a las formas emergentes de explotación a las que están sometidas.

Destaca también en este ámbito la [Resolución 1325 sobre mujeres, paz y seguridad, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas](#), y las [Resoluciones 1820, 1888, 1889, 1960, 2106, 2122 y 2242](#) que la complementan, y en las que se presta especial atención a la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en situaciones de conflicto.

Cuadro resumen Normativa ONU

NORMATIVA	AÑO
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).	1979
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.	1989
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas.	1993
Plataforma de Acción de Beijing.	1995
Resolución 55/25 de la AG, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	2000
Resolución 1325 sobre mujeres, paz y seguridad, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.	2000
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, (Protocolo de Palermo).	2003
Resolución 1820 (Consejo de Seguridad).	2008
Resolución 1888 (Consejo de Seguridad).	2009
Resolución 1960 (Consejo de Seguridad).	2010
Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (Resolución 64/293).	2010
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.	2011
Resolución A/RES/68/192.	2013
Resolución 2106 (Consejo de Seguridad).	2013
Resolución 2122 (Consejo de Seguridad).	2013
Resolución 2242 (Consejo de Seguridad).	2015

2.3. OSCE

Por su parte, en el ámbito de la **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)**, el Consejo Ministerial de Maastricht aprobó en diciembre de 2003 el Plan de Acción de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) "Luchando contra la trata de Seres Humanos". Este Plan de Acción es el marco de las actividades de la OSCE para apoyar las iniciativas de lucha contra la trata de los Estados participantes. Incluye recomendaciones esenciales para tomar medidas a nivel nacional, conocidas como las "3 P":

- Prevención, incluida la concienciación y la gestión de las causas originales;
- Prosecución judicial, lo que incluye la investigación y la cooperación con las fuerzas policiales internacionales; y
- Protección de los derechos de las víctimas, lo que incluye brindarles asistencia y una compensación.

En 2005 se incorpora a este Plan una serie de medidas especiales de amparo y asistencia para niños y niñas víctimas de la trata, a través de la Decisión de la OSCE nº 685.

En 2013, en su Decisión 1107, la OSCE añadió una cuarta "P" a las tres anteriores, un capítulo sobre partenariados, para destacar la necesidad de mejorar la cooperación con las organizaciones internacionales y otros asociados, entre otros aspectos también acerca de cuestiones relativas a las fuerzas policiales, los mecanismos de remisión nacionales y la labor conjunta de las instituciones públicas y el sector privado.

En 2003, la OSCE estableció la Oficina y el cargo del Representante Especial y Coordinador para la Lucha contra la Trata de Personas a fin de ayudar a los Estados participantes a que elaborasen y aplicasen políticas efectivas para luchar contra la trata de personas. La Oficina del Representante Especial promueve un enfoque centrado en las víctimas y basado en los derechos humanos a la hora de amparar a las víctimas.

Cuadro resumen Normativa OSCE

NORMATIVA	AÑO
<i>Plan de Acción de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) "Luchando contra la trata de Seres Humanos".</i>	2003
<i>Decisión de la OSCE nº 685.</i>	2005
<i>Decisión 1107.</i>	2013

2.4. Unión europea

La **Unión Europea** cuenta con una regulación específica en la materia, como la Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes.

Por su parte, la Directiva 2011/36/UE, del 5 de abril de 2011 del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, recoge la importancia del abordaje de la trata de seres humanos desde una perspectiva de género centrandó la regulación en la mejora de la protección y asistencia de las víctimas.

Directiva 2011/92, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo. Esta Directiva unifica las infracciones penales relativas a los abusos sexuales sobre menores, la explotación sexual de los y las menores y la pornografía infantil, en el ámbito de la UE. Asimismo, establece sanciones mínimas, prevé disposiciones conducentes a luchar contra la pornografía infantil a través de Internet y el turismo sexual. Asimismo, tienen por objeto evitar que los pedófilos ya procesados puedan ejercer actividades profesionales que conlleven contactos regulares con menores.

Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. Esta Directiva tiene como finalidad garantizar que las víctimas de delitos reciban información, apoyo y protección adecuados y que puedan participar en procesos penales.

Plan de la UE sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005/C 311/01). Su objetivo es fortalecer el compromiso de la UE y los Estados miembros, así como prevenir la trata de seres humanos y luchar contra ella, a los efectos de todas las formas de explotación y para la protección, apoyo y rehabilitación de sus víctimas.

La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones COM (2012) 286 final, de 19 de junio de 2012, de la Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016), es el instrumento de la Comisión Europea para llevar a cabo medidas concretas que favorezcan la aplicación de las previsiones recogidas en la Directiva 2011/36/UE, aportando un valor añadido a dicha regulación y complementando la labor realizada por los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la Unión Europea y en los terceros países.

La Estrategia establece cinco prioridades en las que la UE se centrará para abordar este tema:

1. Detectar, proteger y asistir a las víctimas de la trata de seres humanos.
2. Reforzar la prevención de la trata de seres humanos.
3. Perseguir más activamente a los tratantes.
4. Mejorar la coordinación y cooperación entre los principales interesados y la coherencia de las políticas.

Conocer mejor y responder eficazmente a las nuevas tendencias relacionadas con todas las formas de trata de seres humanos.

En su Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, del 5 de marzo de 2020; se hacía referencia a la elaboración de una nueva estrategia: "Las mujeres y las niñas suponen la inmensa mayoría de las víctimas de la trata de seres humanos, tanto dentro como fuera de la UE, y dicha trata se realiza generalmente con finalidades de explotación sexual. La UE aborda la trata de seres humanos de manera global mediante la coordinación en todos los ámbitos pertinentes. La lucha contra la impunidad de los usuarios, los explotadores y los que se lucran con ello es una prioridad. Los intereses de las mujeres y las niñas afectadas por la trata de seres humanos deben ocupar un lugar central en el desarrollo de las políticas. **En el marco de la Unión de la Seguridad, la Comisión presentará una nueva estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos** y una estrategia de la UE para una lucha más eficaz contra los abusos sexuales a menores".

Finalmente, resulta fundamental conocer la Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género (2013/2103(INI)).

Cuadro resumen Normativa UE

NORMATIVA	AÑO
<u>Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes.</u>	2004
<u>Plan de la UE sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005/C 311/01).</u>	2005
<u>Directiva 2011/36/UE, del 5 de abril de 2011 del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.</u>	2011
<u>Directiva 2011/92, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.</u>	2011
<u>Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.</u>	2012
<u>Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones COM (2012) 286 final, de 19 de junio de 2012, de la Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016).</u>	2012
<u>Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género (2013/2103(INI)).</u>	2014
<u>Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, del 5 de marzo de 2020.</u>	2020

Consejo de Europa

El **Consejo de Europa** adoptó, el 16 de mayo del 2005, el Convenio del Consejo de Europa número 197, de 3 de mayo de 2005, para la acción contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia), adoptado el 3 de mayo de 2005, abierto a la firma en Varsovia el 16 de mayo de 2005 y en vigor desde el 1 de febrero de 2008, tras ser ratificado por 10 países. Constituye el primer Tratado europeo en este ámbito que aborda de una manera integral tanto la protección de las víctimas de trata y de sus derechos como la prevención de la trata y la persecución de los autores. España firmó el Tratado el 9 de julio de 2008 y lo ratificó el 2 de abril de 2009, entrando en vigor el 1 de agosto de 2009.

Este Convenio aborda todas las formas de trata, a nivel nacional o internacional, independientemente de si están o no relacionadas con el crimen organizado y cualquiera que sea la víctima, mujeres, hombres o menores de edad y cualquiera que sea la forma de explotación (explotación sexual, trabajos o servicios forzados, etc.). Es importante porque obliga a los estados a incorporar un enfoque de derechos humanos en su lucha contra la trata de personas centrado en las víctimas.

El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños y las niñas Contra la Explotación y el Abuso Sexual de octubre de 2007, ratificado por España el 12 de marzo de 2009, tipifica, entre otros, los delitos relativos a la prostitución infantil, teniendo en cuenta que ésta suele estar relacionada con la trata de personas y la delincuencia organizada. El convenio vincula la demanda y la oferta de prostitución infantil exigiendo sanciones penales tanto para quienes “reclutan” menores con fines de prostitución como para los “usuarios”.

Es importante hacer también mención a un instrumento de la relevancia del Convenio europeo núm. 210 sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra hacia las mujeres y la violencia doméstica, firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011 y en vigor desde el 1 de agosto de 2014, ratificado por España el 11 de abril de 2014, aunque en este Convenio no se aborda la trata de forma específica.

Cuadro resumen Normativa Consejo de Europa

NORMATIVA	AÑO
<u>Convenio del Consejo de Europa número 197, de 3 de mayo de 2005, para la acción contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia).</u>	2005
<u>Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños Contra la Explotación y el Abuso Sexual de octubre de 2007..</u>	2007
<u>Convenio europeo núm. 210 sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra hacia las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).</u>	2011

2.5. Ámbito Nacional

La trata de seres humanos se contempla en el Código Penal español de 1995, como un delito específico, en el artículo 177 bis que establece la siguiente definición de trata de seres humanos:

“1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la capture, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.
- c) La explotación para realizar actividades delictivas.
- d) La extracción de sus órganos corporales.
- e) La celebración de matrimonios forzados.”

Se establece, por tanto, la existencia de una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tenga otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

En 2010 tuvo lugar una modificación del Código Penal y se introdujo el delito específico de trata de personas, que hasta ese momento no había sido tipificado; incorporando así las pretensiones del Convenio de Varsovia. El nuevo artículo 177 bis, despejó la confusión anterior entre trata y favorecimiento de la inmigración ilegal, lo que ha permitido la obtención de pronunciamientos judiciales acordes con la gravedad de este delito. Además, se recogieron también las modalidades agravadas derivadas de la concurrencia de una situación de grave peligro para la víctima, ánimo de lucro, presencia de víctimas menores o especialmente vulnerables, pertenencia de los autores a organizaciones o asociaciones criminales, o cuando éstos son autoridades o agentes de la autoridad o funcionarios públicos. Asimismo, se recogió el principio de no persecución de las víctimas de trata por los delitos que haya podido cometer en la situación de explotación sufrida.

A todos estos avances hay que añadir los estipulados en la *Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo*, de 2015, por la que se modifica el Código Penal. Los apartados 1 y 4 del Artículo 177 bis pasan a incluir, entre los hechos constitutivos de trata, el intercambio o transferencia de control sobre las personas; entre las formas de comisión del delito, la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la persona que controla a la víctima; y, entre las finalidades, la explotación para que las víctimas cometan actos delictivos para los explotadores, y la celebración de matrimonios forzados. Se definen también las situaciones de necesidad y vulnerabilidad, conforme al texto de la Directiva europea

En cuanto a la protección de las víctimas, la legislación española ha ido incorporando importantes modificaciones destacando la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Artículo 59 bis*, que supuso un avance en la protección de las víctimas extranjeras en situación administrativa irregular que son las víctimas más vulnerables. Se garantiza la asistencia ilegal a las víctimas de trata independientemente de su situación administrativa. Se regula la concesión de un periodo de restablecimiento y reflexión con el objetivo de permitir que las víctimas en situación irregular puedan alejarse de la influencia de los tratantes e iniciar un proceso de recuperación y de tomar la decisión sobre si cooperará con las autoridades competentes en la investigación del delito. Se cumple así con lo exigido en el artículo 13 del Convenio de Varsovia y se permite que las víctimas en situación irregular estén protegidas en relación con la aplicación de medidas sancionadoras debidas a esa situación, y además se les concede la estancia temporal en caso de aceptación del periodo de restablecimiento y reflexión (incluyendo el acceso a medidas de asistencia integral, seguridad y protección).

Esta regulación fue desarrollada por el *Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, aprobado mediante *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril*. Este Reglamento ha sido muy importante para la articulación de los mecanismos de coordinación y comunicación entre distintos actores implicados en los procesos de detección, identificación, asistencia y protección a las víctimas de trata, pues su artículo 140 impulsó la adopción de un *Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de Seres Humanos* en el que se establecen las bases de coordinación y actuación de las instituciones y administraciones con competencias en la materia, así como el ámbito y forma de participación de las organizaciones con experiencia acreditada en la acogida y/o protección de las víctimas de trata de seres humanos, que desarrollan programas financiados por las Administraciones Públicas para la asistencia y protección de las mismas.

Este Protocolo Marco tiene un ámbito de aplicación nacional, sin perjuicio de la aprobación de protocolos autonómicos.

En cuanto a la asistencia jurídica, el *Real Decreto Ley 3/2013*, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en ámbito de la Administración de justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita de las víctimas de violencia de género y de trata, en todos los procesos judiciales y administrativos derivados de su condición de víctima, independientemente de los recursos de que dispongan.

Por último, la *Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito*, constituye un catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales de todas las víctimas de delitos, que otorga una respuesta jurídica y social a las víctimas y sus familiares, y contempla, además, una atención específica hacia las víctimas más vulnerables, como son las víctimas de trata y las víctimas menores de edad. En concreto, las necesidades de protección de las víctimas de trata de seres humanos serán tenidas en cuenta en la evaluación individual para determinar sus necesidades especiales de protección y qué medidas deben ser adoptadas, lo que se traduce en el acceso a medidas de protección específicas destinadas a evitar su victimización secundaria durante las fases de instrucción y de enjuiciamiento.

La *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia* y la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, mejoran la atención y la protección de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género, así como de las menores víctimas de otras formas de violencia sobre la mujer. Entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los y las menores incluyen, por primera vez, la protección de estos contra toda forma de violencia, incluida la trata de seres humanos.

El *Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018)*, coordinado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, sucedió al Plan anterior que abarcó el periodo 2009-2012. El Plan integral busca dar una respuesta desde distintos ámbitos a este fenómeno, fundamentándose, principalmente, en la defensa de los derechos humanos. Su foco se sitúa en la protección y reparación de las víctimas, así como en la prevención y en la necesidad de reforzar y mejorar los mecanismos de asistencia a mujeres y niñas, sobre todo en una perspectiva psicosocial. Asimismo, hace hincapié en la lucha contra el delito, las redes criminales y la imprescindible coordinación institucional.

El Plan recoge 143 Medidas, y en él participa la AECID, que, en concreto, tiene que dar respuesta a la **Medida 48** "Incorporación de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos y de cooperación internacional al desarrollo".

Por otra parte, AECID tiene que dar respuesta de sus actuaciones en relación con dos Medidas del *Pacto de Estado contra la Violencia de Género*, que tienen que ver con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual:

- **Medida 31.** Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...).
- **Medida 192.** Intensificar la cooperación internacional en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, aumentando los fondos de cooperación internacional para facilitar la labor de detección de casos y el posterior apoyo a las víctimas retornadas.

Cuadro resumen Normativa Nacional

NORMATIVA	AÑO
<u>Código Penal español.</u>	1195
<u>Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Artículo 59 bis.</u>	2000
<u>Modificación Código Penal.</u>	2010
<u>Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.</u>	2011
<u>Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de Seres Humanos.</u>	2011
<u>Real Decreto Ley 3/2013.</u>	2013
<u>Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.</u>	2015
<u>Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.</u>	2015
<u>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</u>	2015
<u>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</u>	2015
<u>Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018).</u>	2015

3. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en la Cooperación Internacional al Desarrollo

3.1. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en el marco de la agenda 2030

Los ODS recogen el tema de la trata de mujeres y niñas en concreto en el **ODS 5**, en la **Meta 5.2**: *Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.*

Asimismo, y aunque no sea de forma directa, podemos decir que el tema también incide en la **Meta 5.3**: *Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.*

Por otra parte, el **ODS 8** también incluye la trata en una de sus metas, la **8.7**, que aborda la esclavitud: *Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.*

Finalmente, la **Meta 16.2** del **ODS 16** busca, a escala mundial: *Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y niñas.*

3.2. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en documentos programáticos de la Cooperación Española

Son muy escasas las referencias a la trata de mujeres y niñas en los documentos de referencia en materia de género de la Cooperación Española.

El *V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021* tan solo contiene dos menciones, la **Línea de Acción 16.1.C. Promover la lucha contra la trata de seres humanos**, indica que se trabajará “en la lucha contra la trata de seres humanos, especialmente contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y laboral”. Sin embargo, no se recoge ninguna medida en relación con el ODS5.

También aparece la mención a este tema a la hora de abordar las actuaciones de la CE en la región de África Subsahariana, recogiendo entre los ámbitos en los que el enfoque regional genera un claro valor añadido indicando que la CE “trabaja en el fortalecimiento institucional a nivel nacional y regional en materia de gestión de migración, en la lucha contra sus causas profundas, y apoyará la libre circulación de personas en los espacios intrarregionales y la protección de los migrantes en tránsito.

Tampoco la *Estrategia de Género en Desarrollo de la Cooperación Española* desarrolla este aspecto en profundidad y son muy escasas las referencias al mismo. Así tan solo encontramos referencias en su *Clasificación de mujeres que sufren las peores formas de discriminación de género a quienes se priorizará en la aplicación de acciones positivas*, incluyendo en este apartado a las mujeres y niñas que sufren trata y explotación sexual.

También, dentro del Objetivo 2. Derechos sociales de dicha Estrategia, en la Línea Estratégica 2.8 “Empoderamiento de las mujeres y niñas que sufren condiciones de mayor discriminación y vulnerabilidad ante la pobreza”, se recogen una serie de actuaciones a corto plazo, entre las que se incluye

el “Apoyo a programas de erradicación del trabajo infantil, especialmente dedicados a las niñas trabajadoras del hogar y a otros de trata y explotación sexual de niñas y adolescentes”.

En cuanto al *Plan de Actuación Sectorial de Género y desarrollo*, de la AECID, se menciona este aspecto entre las recomendaciones de la Línea Estratégica de Lucha contra la violencia de género, sugiriendo la necesidad de “Incorporar la Trata y tráfico con fines de explotación sexual y laboral como línea de trabajo en América Latina y Asia”:

3.3. El Trabajo de la AECID en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

La Cooperación Internacional es una herramienta fundamental en la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, debido al carácter transnacional de la misma. No obstante, la UE insiste en la trata interna. Hay dos elementos del Protocolo de Palermo que se desvirtúan al poco tiempo de aprobarse: la delincuencia organizada (no siempre lo es) y la transnacionalidad (no siempre hay un cruce de fronteras).

La cooperación internacional resulta muy importante: prevenir la captación, trabajar sobre los elementos que la favorecen (feminización de la pobreza, oportunidades, protección frente a conflictos, etc.) y trabajar en el retorno voluntario y seguro.

La AECID se encuentra comprometida en la lucha contra este tipo de delitos desde diversos frentes. Así, las distintas UCEs de la AECID reportaron, con motivo de la celebración del Taller virtual de “Gestión del conocimiento en materia de igualdad de género”, que tuvo lugar en noviembre 2020, un total de 15 actuaciones relacionadas con la trata. Estas actividades estaban en marcha en el momento de su reporte o habían finalizado recientemente.

Todas las iniciativas reportadas se desarrollan en la región de América Latina y El Caribe (no hay constancia de ninguna en la región de África y Asia), con el siguiente desglose por países:

3. Bolivia y Guatemala.
2. Paraguay y la República Dominicana. También hay dos iniciativas regionales de los Centros de Formación para la región América Latina y El Caribe.
1. Honduras, Perú y Uruguay.

13 de las 15 iniciativas son reportadas por OTCs y 2 por Centros de Formación.

Por modalidades predomina la Bilateral (12 iniciativas) y el instrumento más utilizado es la Subvención de Estado (10).

En cuanto al principal socio contraparte, la mayoría corresponde a las ONGD (6), mientras que 5 iniciativas tienen como socio a la Administración Pública Central.

El monto presupuestario movilizado total es de **10.671.586 €**, del que casi la mitad (49,31%) se reparte entre dos proyectos:

1. *Fortalecimiento de la sociedad civil para la prevención de la violencia y la atención a víctimas y sobrevivientes.* Guatemala. Subvención de Estado de 3.763.200 €.
2. *Fortaleciendo la prevención, mediante una estrategia nacional articulada, para la realización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación basada en el género en el Perú.* Perú. Subvención de Estado de 1.500.000 €.

TÍTULO INICIATIVA	BREVE RESUMEN	PAÍS	SOCIO EJECUTOR	INSTRUMENTO CANALIZACIÓN	INICIO/FIN	MONTO €
INICIATIVAS OTC						
2018PCONV001250 EDUCO Fortalecer sistemas integrales de protección de niños, niñas y adolescentes ante la trata y tráfico con fines de explotación sexual comercial, contribuyendo al ejercicio de su derecho a una vida libre de violencia.	Contribuir a la lucha contra la trata de personas y violencia sexual comercial en Bolivia. Fortalecer sistemas integrales de protección de niños/niñas y adolescentes (NNA) ante la trata y violencia sexual comercial (VSC) contribuyendo al ejercicio de su derecho a una vida libre de violencia.	Bolivia.	DUCO	Subvenciones a ONGD (Convenios).	01/03/2019-31/12/2022	2.660.000,00 €
2019PRYC000516 Fortalecido el Plan para un Municipio Libre de Trata que garantiza el ejercicio a una vida libre de violencia para la población de La Paz.	En 2017, el GAMLP aprobó la Ley Municipal 243 de Prevención de la TTP y delitos conexos, y atención, protección y reintegración de víctimas a través de sus unidades organizacionales competentes, que le impele a diseñar e implementar un Plan Integral de prevención de la TTP y Delitos Conexos, y Atención, Protección y Reintegración de Víctimas para disminuir factores estructurales como la desigualdad, la pobreza, la violencia, la inaccesibilidad a los bienes sociales, la discriminación y factores vinculados a la inseguridad ciudadana, así como la implementación, fortalecimiento y proyección de servicios municipales destinados a la atención, protección y reintegración de las víctimas. Este proyecto quiere fortalecer el Plan Integral, en el que están involucrados todos los actores del ciclo de la TTP, fundamentalmente aquel que debe hacer cumplir la ley y garantizar los DDHH. El GAMLP, a través de las diferentes secretarías municipales involucradas en el ciclo de la trata, verán reforzadas sus capacidades, se creará un sistema de Alerta GRIS que ayudará a encontrar a las personas desaparecidas y permitirá difundir mensajes de prevención y sensibilización contra la TTP. Además, se pretende que el modelo sea socializado con municipios del país que muestran índices altos de casos de TTP y tienen problemas para combatir este delito.	Bolivia.	Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de la Salud.	Subvenciones a ONGD (Proyectos).	01/03/2020-28/02/2022	580.223,00 €
2019PRYC000547 Sayari Warmi: Protección y atención integral para adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual.	El objetivo del proyecto es acoger y acompañar a adolescentes mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, algunas de ellas derivadas de servicios públicos, en su proceso de recuperación a través de la restitución de sus derechos y el empoderamiento personal, utilizando como enfoque para el análisis e interpretación de la realidad social en la que intervenimos la perspectiva de los derechos humanos de tal forma que la estrategia de intervención utilizada por el Centro Sayari Warmi considera que la finalidad del proyecto es la de prestar apoyo social y contribuir a favorecer la inclusión social y ciudadanía de estas mujeres. El programa se ha ido configurando de forma progresiva a lo largo de estos años a través de la revisión y evaluación continua de su ejecución por parte del equipo técnico que lo desarrolla, así como de las aportaciones y demandas de las propias mujeres. El proyecto establece un proceso de acompañamiento integral, pues abarca la atención psicológica, educativa, socio-familiar, afectiva, sanitaria y jurídica.	Bolivia.	Fundación de Solidaridad AMARANTA.	Subvenciones a ONGD (Proyectos).	01/03/2020-28/02/2021	179.563,00 €

TÍTULO INICIATIVA	BREVE RESUMEN	PAÍS	SOCIO EJECUTOR	INSTRUMENTO CANALIZACIÓN	INICIO/FIN	MONTO €
	acompañamiento integral, pues abarca la atención psicológica, educativa, socio-familiar, afectiva, sanitaria y jurídica.					
"Programa Reducción de la Violencia contra las Mujeres y Niñas (Fase I)".	<p>Se fortalecerán las instituciones responsables de prevenir y sancionar la violencia contra la mujer y de atender a víctimas y sobrevivientes, enfocándose en los siguientes 3 resultados:</p> <p>R.1: Mejora de capacidades locales para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas: Se llevará a cabo acciones para la prevención de la violencia de género a través de actores institucionales como el Ministerio de Gobernación (UPCV), las alcaldías municipales y alcaldías indígenas. También se fortalecerá la capacidad de prevención por parte de centros educativos y otros actores locales.</p> <p>R.2: Fortalecimiento de los mecanismos de atención a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia: Las instituciones de justicia brindarán una atención adecuada a mujeres y niñas víctimas y sobrevivientes de violencia a través de la implementación de protocolos específicos de atención. Además, se implementará un sistema de otorgamiento y seguimiento de las medidas de seguridad y se promoverán sistemas de alerta temprana.</p> <p>R.3: Reducción de la impunidad en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, delitos sexuales, explotación y trata. Se implementará un modelo de investigación criminal en delitos de Femicidio y violencia contra la mujer; se aplicará un sistema de registro de casos e informaciones en investigación criminal; se garantizará una respuesta judicial efectiva a casos de violencia contra las mujeres y niñas.</p>	Guatemala.		Subvenciones de Estado.	10/01/2019-09/01/2021	400.000,00 €
"Programa Reducción de la Violencia contra las Mujeres y Niñas" (Fase II)".	Ver Fase I.	Guatemala.		Subvenciones de Estado.	30/12/2019-29/12/2021	600.000,00 €
Fortalecimiento de la sociedad civil para la prevención de la violencia y la atención a víctimas y sobrevivientes.	<p>Con fondos de la UE, ejecutados en cooperación delegada, el objetivo del programa es apoyar a Guatemala en la reducción de delitos violentos contra mujeres, niñez y adolescencia en la Costa Sur, respetando los Derechos Humanos y promoviendo una Cultura de Paz. El programa se focaliza en los tres departamentos de la Costa Sur (Escuintla, Suchitepéquez y Retalhuleu). Esta subvención se enfoca en el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil para mejorar sus capacidades en estos ámbitos.</p> <p>Los resultados esperados son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prevenir la violencia de género en el ámbito local. Se trabaja en fortalecer las ONGs locales y se promueven campañas de prevención y denuncia en violencia de género. 2. Atender a mujeres, niñez y adolescencia víctimas y sobrevivientes violencia, por lo que se trabaja con organizaciones de sociedad civil locales, que trabajan en atención a sobrevivientes de violencia género y en apoyo a la reconstrucción de proyectos de vida. 	Guatemala.	Especificar nombre del socio ejecutor principal.	Subvenciones de Estado.	08/03/2018-21/11/2020	3.763.200,00 €

TÍTULO INICIATIVA	BREVE RESUMEN	PAÍS	SOCIO EJECUTOR	INSTRUMENTO CANALIZACIÓN	INICIO/FIN	MONTO €
2019/PRYC/000130 Organizaciones de mujeres actuando contra el delito de la trata de personas en Honduras.	<p>OG: Contribuir a prevenir y erradicar el delito de la trata de personas en niñez, adolescencia y mujeres.</p> <p>Contribuir a la prevención y erradicación de las diversas violencias, específicamente contra la trata en niñez, adolescencia y mujeres en 9 municipios (3 departamentos) de Honduras.</p> <p>OE: Promover la prevención, protección y acceso a la justicia ante el delito de la trata de personas.</p> <p>Promover acciones de prevención, protección y acceso a la justicia para la niñez, adolescencia y mujeres en situación de vulnerabilidad ante el delito de la trata de personas en tres departamentos de Honduras: Francisco Morazán, Choluteca y Valle.</p> <p>La investigación de la Asociación Calidad de Vida "Impacto socioeconómico en las mujeres víctimas de trata de personas después de ser reinsertadas a la vida social" reafirma que Honduras es un país de origen, tránsito y destino para la trata de personas, y es un puente de flujo migratorio. El proyecto atiende estos problemas mediante: 1-Fortalecimiento de las capacidades a Redes de mujeres; personal docente y comunidad educativa para la identificación, prevención, denuncia y acceso a la justicia ante el delito de trata de personas. 2-Mejora de los procedimientos de identificación, remisión y espacios de protección de personas víctimas, con el fortalecimiento de las acciones dirigidas a los operadores de justicia, CICESCT y Equipo de Respuesta Inmediata, con lo que, se prevé un mejoramiento a la persecución del delito y mejora de la atención primaria a mujeres víctimas de trata. Con el fortalecimiento de la atención integral dirigida a las víctimas se tendrá, por primera vez, un refugio especializado que brinde atención de calidad y dignidad a las mujeres víctimas de trata de diversos orígenes con información y atención integral. 3-Exigencia de modificación de la Ley contra la Trata de personas para armonizarla con la normativa internacional e integrando la reparación del daño a víctimas, así como la asignación de recursos del Estado para la atención, gestionando desde las organizaciones de mujeres. Se han seleccionado 8 municipios de los departamentos: Valle Choluteca y Francisco Morazán, en zonas vulnerables identificadas limitando con 2 fronteras terrestres y 2 puertos y 3 municipios altamente turísticos incluyendo la capital.</p>	Honduras.	Fundación Oxfam.	Subvenciones a ONGD (Proyectos).	15/01/2020-15/01/2022	410.000,00 €
Niñas, niños, adolescentes y mujeres libres de todo tipo de violencia.	<p>El proyecto busca promover los derechos de niñas, mujeres adolescentes y jóvenes víctimas o en riesgo de violencia sexual, con énfasis en explotación sexual y trata, a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, de OSC y comunitarias en Asunción y Caaguazú en el marco de la Ley N°5777/16 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia, el II Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015 - 2020 y la Política nacional de la Niñez y la Adolescencia (2014 - 2024).</p>	Paraguay.	AIETI	Subvenciones a ONGD (Proyectos).	01/03/2020-28/02/2022	229.800,00 €
Prevención, protección y defensa de los Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual Evaluación externa.	<p>Este Proyecto pretende consolidar el apoyo centrando la intervención en la instalación de capacidades para una intervención interinstitucional eficaz y de calidad en la prevención, protección y defensa de los derechos de las víctimas de trata de personas. Y para ellos se plantea 3 alternativas de solución que guiarán la planificación.</p>	Paraguay.	Fundación CIRD.	Subvenciones de Estado.	10/06/2017-06/10/2019 05/10/2020	150.000,00 €

TÍTULO INICIATIVA	BREVE RESUMEN	PAÍS	SOCIO EJECUTOR	INSTRUMENTO CANALIZACIÓN	INICIO/FIN	MONTO €
Final del proyecto de apoyo a la instalación e implementación del INAPP Fase I y Fase II.	<p>1. Establecimiento e implementación de programas de capacitación y actualización continua y de intercambio de experiencias y aprendizajes destinados al personal de las instituciones responsables de la prevención, investigación, persecución y sanción penal.</p> <p>2. Implementación de mecanismos de coordinación y articulación de las unidades y/o dependencias institucionales con competencias en el tema de trata de personas para asegurar la integralidad del abordaje.</p> <p>3. Implementación de acciones de visibilización, sensibilización e información (elaboración de materiales) sobre la problemática de la trata de personas y explotación sexual dirigida a la ciudadanía y las instituciones públicas con competencias.</p>					
Mejora de la capacidad de respuesta institucional a la trata de personas y delitos conexos en Paraguay*.	<p>Objetivo General: Fortalecer la capacidad de respuesta institucional a la trata de personas y delitos conexos en Paraguay.</p> <p>Objetivo Específico:</p> <p>_ Apoyar al desarrollo de la fase 2 del fortalecimiento de las capacidades de la respuesta institucional del Ministerio Público, a través de la Unidad Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (UFETESI).</p> <p>_ Mejorar la articulación interinstitucional para la prevención y respuesta a la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).</p> <p>Resultado 1: La Unidad Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público, cuenta con sus capacidades fortalecidas para la prevención y protección de las víctimas de trata.</p> <p>Resultado 2: La Unidad de Análisis sobre trata de personas, explotación sexual y hechos punibles contra NNA cuenta con herramientas necesarias para la generación y análisis de información que contribuya a la puesta en marcha de nuevos servicios de prestación de asistencia y apoyo a las víctimas de trata.</p> <p>Resultado 3: Mecanismos de coordinación interinstitucional sobre trata de personas, explotación sexual y hechos punibles contra NNA fortalecidos.</p> <p>Resultado 4: Fase 2 del proyecto "Mejora de la capacidad de respuesta institucional a la trata de personas y delitos conexos. Año 2" monitoreado y evaluado.</p>	Paraguay.	UNFPA	Subvención de Estado.	25/1/2021/25/01/2023	247.524,75 €

TÍTULO INICIATIVA	BREVE RESUMEN	PAÍS	SOCIO EJECUTOR	INSTRUMENTO CANALIZACIÓN	INICIO/FIN	MONTO €
Fortaleciendo la prevención, mediante una estrategia nacional articulada, para la realización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación basada en el género en el Perú.	<p>El Estado peruano ha articulado una estrategia de prevención de la violencia basada en el género contra las mujeres, que se implementa de manera multisectorial e intergubernamental, con la sociedad civil, la academia, ONGs, medios de comunicación y del sector empresarial, centrada en el cambio de patrones socioculturales y abordando la discriminación estructural contra las mujeres manifestada en la desigual relación de poder entre hombres y mujeres.</p> <p>La estrategia se centra en generar las condiciones para la formulación participativa de la estrategia articulada de prevención de la VBG contra las mujeres y su implementación fortaleciendo el rol rector del Ministerio de la Mujer MIMPV y el rol de supervisión de la Defensoría del Pueblo. Además del fortalecimiento institucional de la política de prevención el proyecto apuesta por el fortalecimiento, el intercambio de experiencias y gestión de conocimiento para generar evidencia que mejore la política pública de prevención</p>	Perú.	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. Defensoría del Pueblo del Perú.	Subvenciones de Estado.	26/11/2019-25/11/2021	1.500.000,00 €
Lucha contra la trata de mujeres, adolescentes, niños/as en la República Dominicana.	<p>El proyecto pretende contribuir a la erradicación, disminución y prevención de la trata y explotación sexual de niños/as, jóvenes y mujeres en la República Dominicana, a través de la creación de programas de difusión y prevención, así como también trabajo de incidencia y de promoción en la creación e implementación de leyes y protocolos para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. La acción que se ejecutó en dos años y en diez comunidades enclavada en tres municipios del país.</p>	República Dominicana.	Movimiento de Mujeres Dominicano Haitianas INC - MUDHA.	Subvenciones de Estado.	28/12/2017-27/12/2019	70.000,00 €
Fortalecimiento de capacidades de las instituciones vinculadas a la prevención de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, la trata interna con fines de explotación sexual y/o laboral y la protección de las víctimas.	<p>El proyecto busca fortalecer la labor del ministerio en su labor de rector de la política pública en materia de género en el país, promoviendo disponer de herramientas rectoras, equipos formados para la prevención y estadísticas que permitan un conocimiento real de la incidencia de todas las formas de violencia y poder modelar los servicios públicos para dar una respuesta real.</p>	República Dominicana.	Ministerio de la Mujer de República Dominicana.	Subvenciones de Estado.	27/06/2018-27/12/2019	100.000,00 €

INICIATIVAS CENTROS DE FORMACIÓN

TÍTULO INICIATIVA	BREVE RESUMEN	PAÍS	SOCIO EJECUTOR	INSTRUMENTO CANALIZACIÓN	INICIO/FIN	MONTO €
Reunión Anual de la Red de Trata de personas de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos AIAMP.	Actividad anual de la Red de Trata de la AIAMP. Los objetivos de este Seminario o Encuentro son potenciar y fortalecer la Red de Fiscales contra la Trata y Tráfico ilícito de Migrantes de la AIAMP a fin de combatir eficazmente este fenómeno. Los asistentes son Fiscales Especialistas en materia de Trata y de Tráfico ilegal de personas de los países de la AIAMP América Latina y Caribe.	América Latina y El Caribe.	FGE - Fiscalía General del Estado (España).	Subvenciones de Estado.	18/02/2020-21/02/2020	10.800,00 €
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Problemática y actuación forense.	Intercambio de buenas prácticas y análisis (epidemiológico, sociológico y legislativo) de la situación en España y en América Latina en relación con los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Especial foco en la problemática forense que estos delitos implican. Se promulgarán los métodos de actuación conjunta de los distintos sectores implicados. La metodología consiste en ponencias desarrolladas por expertos forenses con amplia experiencia en esta materia y otras afines, clases teórico-prácticas, intercambio de experiencias y debates. El curso tiene como referencia la experiencia exitosa de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, decreto 9-2009, de España por presentar una articulación muy completa que refleja los compromisos internacionales adquiridos en este ámbito, así como otros marcos legales novedosos como el de Guatemala, que toma el enfoque victimológico, es decir, aquel que pone el foco en la víctima y su reparación. Se entiende que este seminario de intercambio y formación conforma un valor añadido, aportando al contexto actual en el tema de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.	América Latina y El Caribe.	MJUSTICIA-Secretaría de Estado de Justicia - Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.	Subvenciones de Estado.	22/06/2020-26/06/2020	18.000,00 €
Seminario la trata de seres humanos desde la perspectiva de los derechos humanos: análisis y diseño de herramientas para su lucha.	Los principales objetivos de esta actividad son: • Conocer la regulación penal del delito de trata de seres humanos existente en España, su aplicación desde su entrada en vigor y las resoluciones judiciales más significativas, así como plantear la necesidad o no de introducir cambios en su redacción. • Determinar las dificultades a las que se enfrenta la víctima de trata de seres humanos antes, durante y después del proceso penal, para poder establecer mecanismos de mejora. • Conocer la significativa afectación que la pandemia provocada por la Covid 19 en las víctimas de trata de seres humanos y compartir las medidas concretas adoptadas para su protección.	Uruguay.	AECID - Centro de Formación de Montevideo	Subvenciones de Estado.	23/11/2020-09/12/2020	

*Se ha incluido los datos actualizados a 2021 de Paraguay, el resto está referenciado a 2020.

Es importante destacar la programación, a través de los Centros de Formación, en materia de cooperación judicial internacional de carácter regional sobre acceso a la justicia eficiente y de calidad, en el marco del programa Aula Iberoamericana, de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial; y de INTERCOONECTA.

En relación a estas actividades, el Centro de Formación de la Cooperación Española (CFCE) en Montevideo celebró, del 23 de noviembre al 10 de diciembre de 2020, el curso virtual «La trata de seres humanos desde la perspectiva de los derechos humanos: análisis y diseño de herramientas para su lucha», iniciativa organizada con la colaboración del *Consejo General del Poder Judicial de España* a través de su programa Aula Iberoamericana, con apoyo de la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito* (UNODC). El objetivo de este curso fue capacitar a jueces, juezas, fiscales y demás operadores jurídicos en el tratamiento de las víctimas de trata en los procesos judiciales con el fin de que sean capaces de detectar, conocer y entender las problemáticas existentes, así como establecer mecanismos de mejora.

En Sede AECID, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) de 2019, la Unidad de Género de AECID organizó la proyección de un documental (*El proxeneta. Paso corto, mala leche*) y una posterior mesa de debate en relación con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. La mesa de debate contó con la presencia de Virginia Álvarez, experta en Trata de Amnistía Internacional, Miriam Benterrak, subdirectora adjunta de Cooperación Interinstitucional en Violencia de Género de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Enrique López Villanueva, punto focal de la Relatoría Nacional para la trata de seres humanos del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), Rocío Mora Nieto, directora de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).

4. Propuesta de trabajo
AECID en materia de trata
de mujeres y niñas
con fines de explotación
sexual

El *Plan Integral de Lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual*, recoge 143 Medidas, y en él participa la AECID, que, en concreto, tiene que dar respuesta a la **Medida 48** “Incorporación de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos y de cooperación internacional al desarrollo”.

Por otra parte, y como ya se ha mencionado anteriormente, AECID tiene que dar respuesta de sus actuaciones en relación con dos Medidas del *Pacto de Estado contra la Violencia de Género*, que tienen que ver con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual:

- **Medida 31.** Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...).
- **Medida 192.** Intensificar la cooperación internacional en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, aumentando los fondos de cooperación internacional para facilitar la labor de detección de casos y el posterior apoyo a las víctimas retornadas.

Cualquier propuesta de trabajo en el ámbito de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual debe de hacerse desde un enfoque de derechos humanos, que implique el restablecimiento de los derechos las víctimas y la protección de las personas en condiciones de vulnerabilidad que están expuestas en mayor medida a ser víctimas de trata. Ello conlleva ir más allá de un enfoque migratorio que busque únicamente la persecución del delito, dado que la situación de abuso, violencia y explotación en que se encuentran las víctimas de trata, imposibilita muchas veces que se auto identifiquen como víctimas de esta forma de violencia.

Es asimismo imprescindible, tener un enfoque de género a la hora de analizar el contexto, planificar y poner en marcha las distintas actuaciones, con una visión que ponga su foco en la interseccionalidad de las múltiples discriminaciones y desigualdades (con especial énfasis en la edad) que se entrelazan para generar situaciones complejas de vulnerabilidad, y que implican tener en cuenta una realidad profundamente heterogénea en función de un amplio conjunto de variables. Conviene no olvidar que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual constituye una forma de violencia contra la mujer, consecuencia de la construcción social tanto en los países de origen como de destino, que coloca a las mujeres en una posición de desigualdad frente a los hombres.

Sería, asimismo recomendable, dada la complejidad del tema y la poca experiencia previa, no iniciar actividades en solitario y llevar a cabo una exhaustiva identificación de actores y socios desde una visión multidisciplinar.

4.1. Iniciativas en documentos programáticos

Uno de los primeros pasos que desde AECID se debería de abordar es reforzar la presencia de este tema en los principales documentos programáticos:

1. Impulsar la inclusión de esta dimensión en la elaboración del próximo Plan Director de la Cooperación Española.
2. Llevar a cabo una revisión, que incluya esta óptica, en la actualización de las estrategias, planes de actuación sectorial, guías, y otros documentos de la Cooperación Española.
3. Impulsar la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en los Marcos de Asociación País, Marcos de Asociación Estratégica, acuerdos de nueva generación y demás documentos de planificación de naturaleza geográfica.

Para hacer efectivas estas actuaciones se hará hincapié en la coordinación con otros actores de la Cooperación Española, especialmente con la DGPOLDES y con sociedad civil. Asimismo, se tendrá en cuenta la participación de los distintos Centros de Formación y la colaboración con sociedad civil en terreno experta en la materia.

4.2. Modalidades e instrumentos

Sin descartar actuaciones a través del resto de modalidades e instrumentos con los que cuenta la AECID (sobre todo transversales), la propuesta inicial plantea un abordaje a través de las modalidades: multilateral, cooperación triangular, cooperación Sur-Sur, bilateral, acción humanitaria y cooperación cultural; y de los instrumentos de subvenciones a ONGD. Tendrán, asimismo, una especial relevancia el reforzamiento del trabajo que ya se viene llevando a cabo en la materia a través de los Centros de Formación de la AECID.

4.2.1. Modalidades multilateral y acción humanitaria

Se propone, en primer lugar, potenciar el perfil de la Cooperación Española en los distintos foros, especialmente de las Naciones Unidas, Unión Europea y Consejo de Europa, en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

En concreto, se propone intensificar o iniciar una colaboración con distintos organismos e instrumentos de Naciones Unidas en la materia, teniendo en cuenta sus objetivos y/o mandatos, en concreto:

- ***Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.***

Se trata de la única entidad de la ONU enfocada en los elementos de justicia de estos crímenes. Su combate de la trata de seres humanos está basado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos.

Se propone analizar el trabajo llevado a cabo por esta Oficina y, en concreto del ***Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas***, que gestiona. Este análisis permitirá estudiar la posible colaboración de la AECID en la financiación de este Fondo y en el seguimiento de sus actuaciones.

Otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan en este tema y que se deberían de tener en cuenta a la hora de poner en marcha actuaciones, alianzas o líneas de financiación, son:

- ***Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACNUDH).***
- ***Organización Internacional del Trabajo (OIT).***
- ***Organización Internacional para las Migraciones (OIM).***
- ***Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).***
- ***UNICEF.***
- ***ONU Mujeres.***
- ***Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).***

La AECID ya ha venido trabajando con estos organismos anteriormente, tanto a través de su cooperación multilateral como de la acción humanitaria. Sería importante evaluar el trabajo llevado a cabo en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, para así valorar qué vías son las más adecuadas y eficaces para dar continuidad o iniciar un apoyo eficaz en este tema.

Se tendrá especialmente en cuenta el trabajo realizado por estos organismos en el marco de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, dado que las situaciones de conflicto incrementan el riesgo de mujeres y niñas de ser víctimas de trata. Convendría reforzar en este tema los mecanismos de coordinación permanente con la Oficina de Derechos Humanos del MAUC.

4.2.2. Modalidad Cooperación Triangular y Sur-Sur

AECID podría iniciar un trabajo a través de esta modalidad aprovechando la labor que ya viene llevando a cabo en esta materia en la región de América Latina y el Caribe. En la actualidad, y como ya se ha mencionado anteriormente, se están llevando a cabo las siguientes iniciativas en países de la región:

- 3 Bolivia y Guatemala.
- 2 Paraguay y la República Dominicana. También hay dos iniciativas regionales de los Centros de Formación para la región América Latina y El Caribe.
- 1 Honduras, Perú y Uruguay.

Se propone estudiar cuáles serían los países en los que más se ha avanzado y en el que se cuenta con socios y redes más solventes y consolidados. También se deberían de evaluar los resultados obtenidos con la puesta en marcha de las distintas iniciativas, trabajo en el que es importante contar con las UCEs de los países seleccionados.

La AECID podría avanzar en la inclusión de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual a través de los Acuerdos de nueva generación, así como en los Acuerdos de Cooperación triangular. Para ello sería importante identificar qué países de la región demandan un acompañamiento a la hora de llevar a cabo actuaciones en la construcción de su marco legal o de la formación de personal implicado en los distintos ámbitos que abarca esta violación de derechos humanos, mediante la promoción y protección de los mismos.

Después de seleccionar algunos países piloto se pondrían en marcha iniciativas de carácter triangular que podrían ser combinadas con iniciativas Sur-Sur, teniendo en cuenta actores regionales y locales relevantes.

En las regiones de Países árabes, Norte de África y África Subsahariana, los avances en este ámbito por parte de AECID están menos consolidados, por lo que se proponen actuaciones enfocadas a la elaboración de estudios y a la recogida de información estadística exhaustiva sobre distintos aspectos de este tema.

4.2.3. Modalidad bilateral

Se propone impulsar un estudio y mapeo de los marcos legales de los países de asociación, para identificar posibles vías de acompañamiento técnico y la mejor forma de llevarlo a cabo. Este primer análisis se podría llevar a cabo desde las propias OTC e incluir a actores de la sociedad civil tanto en España como en terreno. El estudio debería analizar los grados de aplicabilidad de las normativas vigentes.

El diálogo con los países socios, tanto a nivel gubernamental como con la sociedad civil permitiría identificar el/los instrumento/s más idóneo/s para canalizar el apoyo y recogerlo así en los marcos de asociación con cada país.

4.2.4. Iniciativas apoyadas vía ONGDS

AECID ya recoge el ámbito de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en sus convocatorias de subvenciones a ONGDs. Se propone seguir apoyando a ONGDs que presenten proyectos en la materia, teniendo siempre en cuenta los criterios técnicos, económicos y de calidad exigidos por la Agencia y reforzando los mecanismos de seguimiento de las iniciativas aprobadas.

Por otra parte, es imprescindible iniciar un contacto con aquellas ONGDs que cuentan con una experiencia consolidada en la materia y que pueden arrojar luz a la hora de construir una propuesta de trabajo consolidada. Para ello, entre los primeros pasos se propone mantener reuniones individuales (o en un encuentro grupal) durante 2021 y hacerles partícipes de la construcción de la propuesta final.

4.2.5. Formación, Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Cooperación Cultural

Entre las propuestas en este ámbito se incluye:

1. Iniciar un diálogo con la sociedad civil y ONGDs para ir identificando las redes internacionales con las que trabajan, figuras que puedan desempeñar un rol de "champions" en eventuales actividades de sensibilización, etc.
2. Identificar aquellas organizaciones que realizan proyectos de cooperación con organizaciones homólogas.
3. Incluir en la Web de la AECID las distintas actuaciones y eventos que se vayan llevando a cabo en relación con este ámbito.

4. Organización de actividades con motivo de la celebración del Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños (23 de septiembre).
5. Incorporar el trabajo en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en la programación de los Centros Culturales de España, los Centros de Formación y en herramientas como Interconecta, así como en los procesos de Formación interna del personal de AECID tanto en sede como en terreno.
6. Reforzar, atendiendo a las recomendaciones de la evaluación del Plan Integral los mecanismos de colaboración interinstitucional en materia de Trata con otras instancias de la Administración Pública involucradas, visibilizando el trabajo desarrollado por AECID en países socios y aportando elementos de análisis y evaluación en los Foros correspondientes.

4.3. Gestión del conocimiento. Red de expertas/os género

Desde la AECID se está dando un nuevo impulso a la reactivación de la Red de Expertas/os de Género. En noviembre de 2020 tuvo lugar la celebración de un taller virtual en la que participaron las personas responsables de las iniciativas de género de las distintas UCEs y Sede.

Durante este taller se pusieron en marcha 5 grupos temáticos que están en proceso de construir sendas Hojas de ruta de trabajo hasta finales de 2021. En concreto, uno de los grupos está centrado en el tema de la Violencia de género, incluyendo entre sus ámbitos de actuación la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Aprovechando este impulso, se propone poner en marcha una iniciativa con las distintas UCEs, y en particular con este grupo de trabajo, destinada a conocer de primera mano la situación de los distintos países y regiones en relación con este tema. Ello permitirá definir dónde y cómo iniciar un trabajo en la materia, así como hacer una mejor selección de las actuaciones a llevar a cabo, detectar los principales actores, socios, problemas, abordajes, etc.

Para ello, se sugiere llevar a cabo una serie de reuniones virtuales con este grupo de trabajo (al que se podrán sumar otras personas con interés en la materia), compartir el borrador de propuesta de

trabajo y abrir un espacio para su reforzamiento y definición. La contribución de las UCEs, así como de otras personas expertas de la AECID en sede, será de gran importancia en la puesta en marcha de futuras acciones y se articularán a través de las distintas herramientas de las que dispone la AECID para la gestión del conocimiento.

4.4. Posibles áreas temáticas de trabajo

Se propone una serie de áreas temáticas articuladas en torno al paradigma **“3P” de “Prevención”, “Procesamiento” y “Protección”**, formulado bajo el Protocolo contra la trata de personas y que se recoge en Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, de 2010.

4.4.1. Prevención de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

Dentro de este apartado, la AECID podría enfocarse en el siguiente tipo de iniciativas:

1. Actividades de **investigación y recolección de datos (desglosados y desagregados) e información** que permitan tener un mayor conocimiento sobre el contexto y evolución de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Para ello es importante involucrar a las agencias especializadas en materia de estadística a nivel nacional, como regional o internacional.
2. **Promover iniciativas** que permitan hacer frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, que incluyen los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por género, la exclusión y marginación sociales, así como una cultura de tolerancia cero respecto de la violencia contra las mujeres, las jóvenes y las niñas. En materia de prevención se podría valorar la idoneidad de impulsar un programa de microcréditos para mujeres en materia de trata y de becas educativas para niñas y adolescentes en situación de riesgo.

3. Incorporar este tema los **documentos de referencia**, programas, acuerdos, etc., de la AECID.
4. Promover **campañas de concienciación dirigidas** a las personas que corren el riesgo de ser víctimas de la trata y a la población en general mediante la educación y una participación eficaz de los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los dirigentes comunitarios para desalentar la demanda que fomenta la explotación de personas, especialmente de mujeres y niños, y que conduce a la trata, así como reunir y difundir las mejores prácticas en la ejecución de esas campañas.
5. Difusión de la **Campaña "Corazón Azul"** de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
6. Aumentar y apoyar las **actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino** prestando especial atención a la demanda.
7. Seguir **fortaleciendo la capacidad del funcionariado** encargado de hacer cumplir la ley, así como el de inmigración, educación, bienestar social, trabajo y otros ámbitos para prevenir la trata de personas, teniendo en cuenta la necesidad de respetar los derechos humanos.
8. **Fomentar la cooperación** con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones competentes.
9. Incorporación de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en los planes y **programas formativos de la AECID**.

4.4.2. Protección y asistencia para las víctimas de la trata de personas

Se propone que las iniciativas que se pongan en marcha estén enfocadas a:

1. **Promover y proteger los derechos de las víctimas** de la trata de mujeres y niñas y de reintegrar a las víctimas en la comunidad teniendo en cuenta los *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas* elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las *Directrices sobre la protección de los niños víctimas de la trata* elaboradas por UNICEF.

2. Apoyar el **refuerzo de los servicios** que los países ponen al alcance de las víctimas, así como el establecimiento o refuerzo de los mecanismos de remisión que correspondan.
3. **Fortalecer la capacidad del funcionariado** que tengan probabilidades de encontrar e identificar a posibles víctimas de la trata de personas, como el personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal de control de fronteras, los inspectores del trabajo, el funcionariado de consulados y embajadas, jueces/juzas y fiscales y el personal de mantenimiento de la paz, y asegurar que se disponga de los recursos necesarios en los sectores e instituciones pertinentes, incluidos los de la sociedad civil.
4. Apoyar los procesos destinados a **proteger la intimidad y la identidad** y a garantizar la seguridad de las víctimas a lo largo de todas las actuaciones penales y proteger a sus familiares cercanos y a los/as testigos, según corresponda, de las represalias de los/as tratantes.
5. Fortalecer y promover la **asistencia y servicios para la recuperación y rehabilitación** física, psicológica y social de las víctimas, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones y sectores de la sociedad civil pertinentes.
6. Apoyar la prestación de servicios especializados a las víctimas, incluido el acceso a **servicios de salud**, como los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH y el SIDA y otras ETS, teniendo en cuenta que la trata de seres humanos con fines de explotación sexual tiene repercusiones graves, inmediatas y a largo plazo en la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.
7. Proporcionar una **asistencia y una protección apropiadas a las niñas víctimas** de la trata o corran riesgo de serlo, prestando servicios y adoptando medidas apropiadas para su bienestar físico y psicológico, así como su educación, rehabilitación y reintegración, en coordinación con los sistemas existentes de protección de la infancia.
8. Reconocer la **importante función que tienen las organizaciones de la sociedad civil** en lo que atañe a prestar asistencia a las víctimas de la trata y a sus familias, empoderarlas y ayudarlas a obtener reparación, así como a facilitar la atención y la prestación de servicios apropiados a las víctimas incluidos aquellos que afectan al retorno voluntario y seguro, mediante mecanismos de acompañamiento en origen.

8. Apoyar a los sistemas jurídicos y administrativos nacionales en tareas de información a las víctimas, en un idioma que comprendan, acerca de los derechos que les reconoce la ley y las actuaciones judiciales y administrativas pertinentes, y para facilitar su acceso a servicios de asistencia para permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de esas actuaciones contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa, de conformidad con la Convención y el Protocolo relativo a la trata.

4.4.3. Enjuiciamiento de los delitos de trata de personas

Se proponen actuaciones para:

1. Apoyar la **coordinación y la cooperación entre Estados** para combatir los delitos que puedan estar relacionados con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
2. Apoyar la creación de **mecanismos de intercambio de información** entre estados, regiones y países de origen, tránsito y destino.

4.4.4. Refuerzo de las alianzas contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

Se proponen actuaciones para:

1. **Promover la cooperación y la coordinación** entre las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, incluidos los medios de comunicación, así como las organizaciones de trabajadores y de empleadores, para reforzar las políticas y programas de prevención y protección. destacando la presencia de la AECID en el Foro social contra la trata, reforzando la colaboración con el Ministerio de Igualdad para apoyar iniciativas en países de origen.
2. **Intensificar la cooperación internacional, regional y subregional** para combatir la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, así como la asistencia para los países de origen, tránsito y destino con el fin de reforzar su capacidad de prevenir todas las formas de trata de personas.

3. Alentar a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, Unión Europea, Consejo de Europa, etc., a seguir aumentando la coherencia y la eficiencia de la asistencia técnica en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

5. Propuesta hoja de ruta

A continuación, se sugiere una Hoja de Ruta con las diferentes acciones a llevar a cabo para avanzar en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Esta Hoja de Ruta no necesariamente tendrá que seguir el orden de los pasos posteriormente señalados, sino que varios podrán ser ejecutados al mismo tiempo o variar su disposición.

PASO 1. Aprobación de la propuesta por parte del Departamento de Cooperación Sectorial de AECID. La propuesta se enmarca en los compromisos de la AECID y la Cooperación Española en la materia, deberá ser revisada aprobada por parte del Departamento de Cooperación Sectorial y elevada, compartida y nutrida con las unidades que estén implicadas en su puesta en funcionamiento, principalmente:

- Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe.
- Dirección de Cooperación con África y Asia.
- Departamento de Cooperación Multilateral.
- Oficina de Acción Humanitaria.

PASO 2. Identificación y reuniones con los principales actores y socios en la materia, desde una visión multidisciplinaria. En la presente propuesta se incluye un listado de actores implicados en la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Se propone mantener reuniones para conocer de primera mano las actuaciones que están llevando a cabo y sus resultados, generar alianzas y poder orientar las acciones a llevar a cabo en la materia.

Estas reuniones podrán ser de carácter individual o grupal.

PASO 3. Puesta en marcha de proceso participativo a través de la Red de Expertos y Expertas de Género de AECID. Después de la celebración, durante el pasado mes de noviembre 2020, de un taller virtual con las personas responsables de género de las distintas UCEs, se propone implicarlas en el proceso de construcción de una propuesta de trabajo. Para ello, se pondrá en marcha un Grupo de Trabajo específico en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual que aportará su visión desde terreno y desde la óptica de las distintas UCEs y avanzará en el reforzamiento y aterrizaje de la propuesta. Para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Formación del Grupo de Trabajo.
- Definición de Objetivos, Funciones y Plan de Trabajo.
- Reuniones virtuales y trabajo en red.

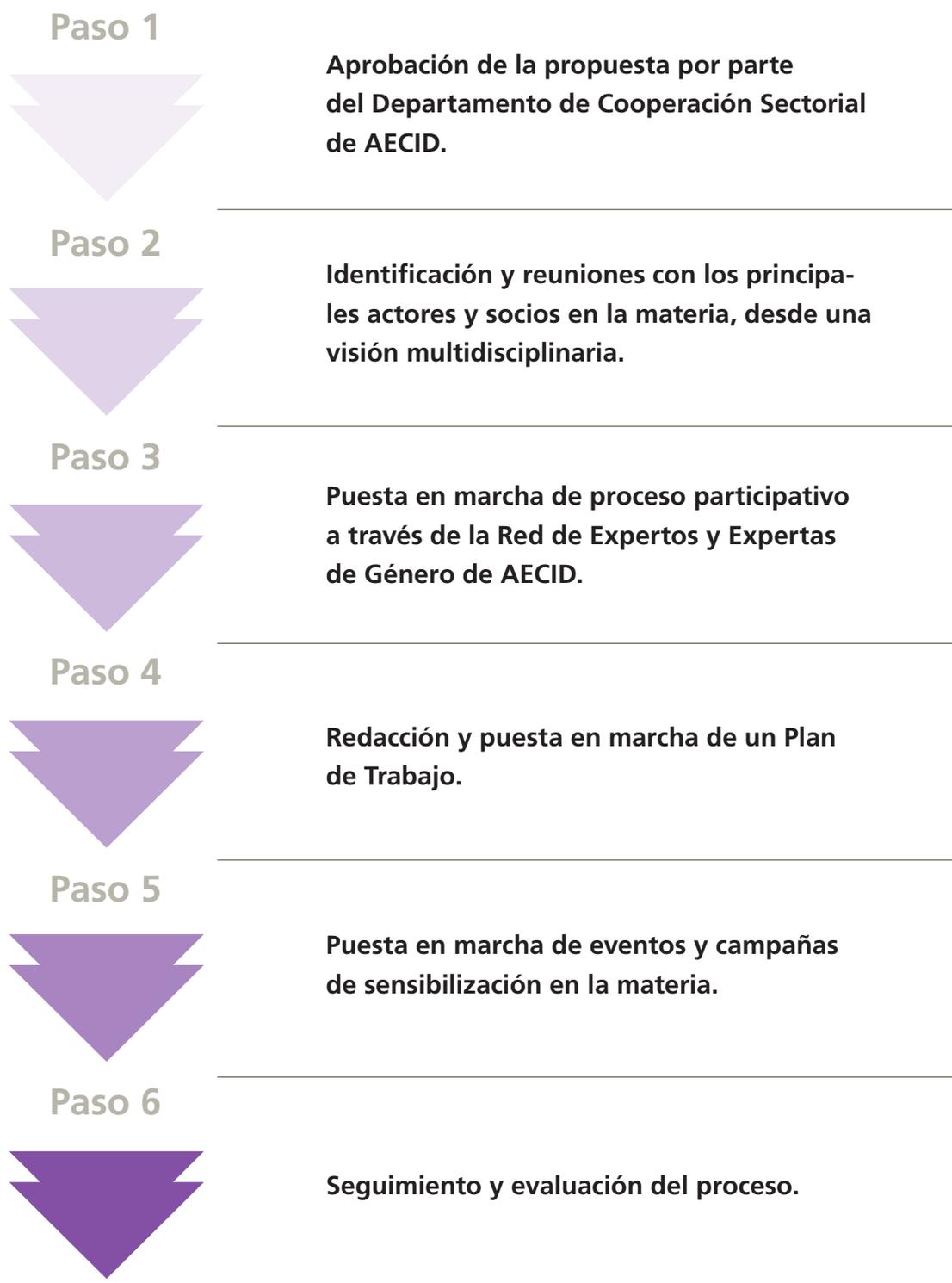
- Elaboración de informes de la situación de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en los distintos países y regiones.
- Propuesta de trabajo, actores, modalidades, instrumentos, presupuesto, etc.
- Seguimiento de las iniciativas llevadas a cabo.
- Visibilización e información de la marcha de las iniciativas.

PASO 4. Redacción y puesta en marcha de un Plan de Trabajo. En el que se recojan las principales conclusiones del Grupo de Trabajo de la Red de Expertos y Expertas de AECID, y de las reuniones mantenidas. Este Plan incorporará las iniciativas a poner en marcha, contará con una periodicidad, presupuesto, y mecanismos de seguimiento y evaluación.

PASO 5. Desarrollo de eventos y campañas de sensibilización en la materia. Sería importante programar y poner en marcha distintas actuaciones de sensibilización destinadas tanto al personal de la AECID como a la difusión en campañas de sensibilización. Para ello se contará con la colaboración, entre otros, del Departamento de Comunicación. Se tendrá en cuenta fechas emblemáticas, como el 23 de septiembre, Día Internacional Contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, o el 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata.

PASO 6. Seguimiento y evaluación del proceso.

Propuesta hoja de ruta



6. Listado actores clave

A continuación, se detallan algunos de los actores más relevantes en la materia. En documento Excel se puede ampliar la información sobre los mismos.

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ÁMBITO
Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.	Ministerio de Igualdad.	Nacional-España.
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO).	Ministerio de Igualdad.	Nacional-España.
Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO).	Ministerio de Defensa.	Nacional-España.
Dirección General de la Guardia Civil (DGGC).	Ministerio del Interior.	Nacional-España.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	Ministerio de Trabajo y Economía Social.	Nacional-España.
Dirección General de Migraciones DG de protección internacional y atención humanitaria.	Ministerio de Trabajo y Economía Social.	Nacional-España.
Dirección General de la Policía (DGP).	Ministerio del Interior.	Nacional-España.
Dirección General de Política Interior (DGPOLINT).	Ministerio del Interior.	Nacional-España.
Federación Española de Municipios y Provincia (FEMP).		Nacional-Municipal.
Fiscalía General del Estado (FGE).	Ministerio Fiscal.	Nacional-España
Oficina de Derechos Humanos (ODH).	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.	Nacional-España.
Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (SGIE).	Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	Nacional-España.
Secretaría de Estado de Seguridad (SES).	Ministerio del Interior.	Nacional-España.
Defensor del pueblo.		Nacional-España.
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).	ONU	Mundial.
Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACNUDH).	ONU	Mundial.
ONU-Mujeres.	ONU	Mundial.
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).	ONU	Mundial.
Plataforma de organizaciones de infancia.	Agrupación.	Nacional-España.
Save the Children.	ONGD	Nacional-España.
International Criminal Police Organization (INTERPOL).	Organización policial.	Mundial
EUROPOL.	Agencia UE.	UE
Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (EUROJUST).	Agencia UE.	UE
Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX).	Agencia UE.	UE
Consejo de Europa		Europa.
Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA).	Consejo de Europa.	Europa.

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ÁMBITO
Organización Internacional del Trabajo.	ONU	Mundial.
Organización Internacional para las Migraciones (OIM).	ONU	Mundial.
Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).	ONU	Mundial.
UNICEF	ONU	Mundial.
APRAMP	Asociación.	Nacional-España.
Unidad de Extranjería Fiscalía General del Estado.	Fiscalía General del Estado.	Nacional-España.
Proyecto Esperanza.	Asociación.	Nacional-España.
Amnistía Internacional.	Asociación.	Mundial.
Red Española contra la Trata de Personas*.	Asociación.	Nacional-España.
Asociación Trabe.	Asociación.	Nacional-España.
Asociación para la Atención Integral de Mujeres en Riesgo Social.	Asociación.	Andalucía.
Agencia Nacional contra la Trata de Personas (ANITP).		
CIMCETT	Asociación.	Europeo.
Asociación de Derechos Humanos de Extremadura ADHEX.	Asociación.	Extremadura.
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).	Organismo Internacional.	Países OSCE.
ACCEM	Asociación.	Nacional-España.
Fundación Solidaridad Amaranta.	Fundación.	Nacional-España.
Cruz Roja.	Asociación.	Internacional.
Women's Link.	Asociación.	Internacional.
Mujeres en Zona de Conflicto.	Asociación.	Internacional.
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo (AACID).	Agencia Autonómica.	Andalucía.
Human Trafficking Center.	Asociación.	Internacional.
Consejo General del Poder Judicial (Comisión de Igualdad).	Organismo.	Nacional.
Foro de Integración Social de los Inmigrantes.	Órgano consultivo.	Nacional.

*Gran parte de las asociaciones incluidas en este listado pertenecen a esta Red.

Otras entidades de la AGE implicadas desde 2009 son los Ministerios de Educación y Formación Profesional; Defensa; Industria, Comercio y Turismo; Sanidad y Justicia.

7. Documentación y páginas web consultadas

Documentos

Trata de seres humanos en España. Balance estadístico 2014-18. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO). Ministerio del Interior.

Prevención y lucha contra la trata de seres humanos en España. Balance 2017. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO). Ministerio del Interior.

Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro. Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OSCE), Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2019.

Esclavas sexuales en España. Trata de mujeres y niñas paraguayas. APPRAMP. 2012.

Trátame bien. Notas sobre la trata con fines de explotación sexual. Fundación CEPAIM. 2015.

Cómo informar sobre la trata. Manual de estilo para medios de comunicación. Comunidad de Madrid. 2015.

Segundo informe sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos (2018) con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Comisión Europea. 2018.

Global Report on Trafficking in Persons (2018). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2018.

Global Estimates of Modern Slavery: forced labour and forced marriage. Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2017.

Evaluación del Plan Integral de Lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018. Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2020.

La prostitución: claves básicas para reflexionar sobre un problema. APRAMP y Fundación Mujeres. 2005.

La trata con fines de explotación sexual. APRAMP. 2011.

Menores víctimas de trata y explotación. APRAMP.

Ampliación del Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19: medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución. Ministerio de Igualdad. 2020.

Tercer informe sobre el progreso en la lucha contra la trata de seres humanos (2020) con arreglo a lo exigido en virtud del artículo 20 de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas. Comisión Europea. 2020.

Impacto de la pandemia COVID-19 en la trata de personas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2020.

Víctimas de trata en América Latina. Entre la desprotección y la indiferencia. Women's Link Worldwide. 2017.

Páginas web consultadas

ENTIDAD	WEB
Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en VG).	https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO).	http://www.inmujer.gob.es/ellnstituto/conocenos/home.htm
Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO).	https://www.defensa.gob.es/defensa_yo/glosario/C/CITCO.html
Dirección General de la Guardia Civil (DGGC).	https://www.guardiacivil.es/es/index.html
Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/
Dirección General de Migraciones.	http://www.mitramiss.gob.es/es/organizacion/inmigracion/organigrama/contenido/OM15.htm
Dirección General de la Policía (DGP).	https://www.policia.es/cnp/funciones/funciones.html
Dirección General de Política Interior (DGPOLINT).	http://www.interior.gob.es/el-ministerio/funciones-y-estructura/subsecretaria-del-interior/direccion-general-de-politica-interior
Federación Española de Municipios y Provincia (FEMP).	http://www.femp.es/
Fiscalía General del Estado (FGE).	https://www.fiscal.es/la-fiscal%C3%ADa-general-del-estado
Oficina de Derechos Humanos (ODH).	http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Paginas/Inicio.aspx
Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE).	http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_emi/index.htm
Secretaría de Estado de Seguridad (SES).	http://www.interior.gob.es/el-ministerio/funciones-y-estructura/secretaria-de-estado-de-seguridad
Foro Social contra la trata con fines de explotación sexual.	https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/foroSocial/home.htm
Defensor del pueblo.	https://www.defensordelpueblo.es/

ENTIDAD	WEB
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).	https://www.unodc.org/unodc/es/human-trafficking/index.html?ref=menuside
Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACNUDH).	https://www.ohchr.org/SP/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx
Save the Children.	https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/proteccion-infantil/violencia-contra-la-infancia/victimas-de-trata
Acción Contra la Trata.	http://accioncontralatrata.com/
International Criminal Police Organization (INTERPOL).	https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas
EUROPOL.	https://www.europol.europa.eu/es/about-europol
Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (EUROJUST).	https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/eurojust_es
Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEx).	https://frontex.europa.eu/es/
Consejo de Europa.	https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking
Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA).	https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking
Organización Internacional del Trabajo.	https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang--es/index.htm
Organización Internacional para las Migraciones (OIM).	https://www.iom.int/es
Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).	https://www.acnur.org/trata-y- trafico-de-personas.html
UNICEF	https://www.unicef.org/es
APRAMP	https://apramp.org/
Unidad de Extranjería Fiscalía General del Estado.	https://www.fiscal.es/web/fiscal/-/extranjeria?cat=36759
Proyecto Esperanza.	https://www.proyectoesperanza.org/
Amnistía Internacional.	https://www.es.amnesty.org/actua/acciones/trata-seres-humanos/
Red Española contra la Trata de Personas.	www.redcontralatrata.org
Asociación Trabe.	https://www.trabe.org.es/trata-y-explotacion-sexual/
Asociación para la Atención Integral de Mujeres en Riesgo Social.	https://www.aimur.org/
CIMCETT	http://www.cimcett.es/es/
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).	https://www.osce.org/es/Combating-human-trafficking
ACCEM	http://www.oldacem.accem.es/es/monograficos/trata-de-personas
Fundación Solidaridad Amaranta.	http://www.fundacionamaranta.org/areas/cooperacion-al-desarrollo/
Cruz Roja.	https://www2.cruzroja.es/
Mujeres en Zona de Conflicto.	https://www.mzc.es/
Human Trafficking Center.	https://humantraffickingcenter.org/
Consejo General del Poder Judicial.	https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial

8. Anexos

Anexo I. Cuadro resumen final marco normativo

NORMATIVA	AÑO
<i>Acuerdo Internacional de 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas.</i>	1904
<i>Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños.</i>	1921
<i>Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.</i>	1948
<i>Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.</i>	1947
<i>Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.</i>	1950
NORMATIVA ONU	
<i>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).</i>	1979
<i>Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.</i>	1989
<i>Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas.</i>	1993
<i>Plataforma de Acción de Beijing.</i>	1995
<i>Resolución 55/25 de la AG, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.</i>	2000
<i>Resolución 1325 sobre mujeres, paz y seguridad, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.</i>	2000
<i>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, (Protocolo de Palermo).</i>	2003
<i>Resolución 1820 (Consejo de Seguridad).</i>	2008
<i>Resolución 1888 (Consejo de Seguridad).</i>	2009
<i>Resolución 1960 (Consejo de Seguridad).</i>	2010
<i>Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (Resolución 64/293).</i>	2010
<i>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.</i>	2011
<i>Resolución A/RES/68/192.</i>	2013
<i>Resolución 2106 (Consejo de Seguridad).</i>	2013
<i>Resolución 2122 (Consejo de Seguridad).</i>	2013
<i>Resolución 2242 (Consejo de Seguridad).</i>	2015
NORMATIVA OSCE	
<i>Plan de Acción de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) "Luchando contra la trata de Seres Humanos".</i>	2003
<i>Decisión de la OSCE n° 685.</i>	2005
<i>Decisión 1107.</i>	2013
NORMATIVA UE	
<i>Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes.</i>	2004
<i>Plan de la UE sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005/C 311/01).</i>	2005

NORMATIVA	AÑO
<i>Directiva 2011/36/UE, del 5 de abril de 2011 del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.</i>	2011
<i>Directiva 2011/92, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.</i>	2011
<i>Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.</i>	2012
<i>Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones COM (2012) 286 final, de 19 de junio de 2012, de la Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016).</i>	2012
<i>Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, del 5 de marzo de 2020.</i>	2020
NORMATIVA CONSEJO DE EUROPA	
<i>Convenio del Consejo de Europa número 197, de 3 de mayo de 2005, para la acción contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia).</i>	2005
<i>Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños Contra la Explotación y el Abuso Sexual de octubre de 2007.</i>	2007
<i>Convenio europeo núm. 210 sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra hacia las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).</i>	2011
NORMATIVA NACIONAL	
<i>Código Penal español.</i>	1995
<i>Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Artículo 59 bis.</i>	2000
<i>Modificación Código Penal.</i>	2010
<i>Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.</i>	2011
<i>Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de Seres Humanos.</i>	2011
<i>Real Decreto Ley 3/2013.</i>	2013
<i>Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.</i>	2015
<i>Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.</i>	2015
<i>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</i>	2015
<i>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</i>	2015
<i>Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018).</i>	2015

Anexo 2. Glosario

A

Abuso de poder⁶: Es uno de los medios utilizados por los tratantes para llegar a la víctima y/o tener control sobre ella. En sentido jurídico es un término incierto si se trata de interpretar estrictamente. En este caso el “poder” es precisamente la facultad que se tiene sobre una cosa o persona que se encuentra en relación de inferioridad por fuerza física, edad, género, etnia, posición económica o social, entre otros. En materia de trata se interpreta como la facultad de dominio o control que la persona tratante puede tener sobre la víctima por su relación social, laboral, de parentesco o vínculo legal, especialmente con las personas menores de edad o personas con incapacidades o discapacidades. Aplican desde el punto de vista social o cultural los lazos de poder de hombres sobre mujeres y la relación de los padres y madres sobre los hijos e hijas cuando se hace uso ilegítimo de la patria potestad para obligarles a hacer actos que van contra su bienestar y derechos humanos. Este medio se incluye usualmente dentro del tipo penal de trata de personas.

Amenaza⁷: Es una forma de coacción. Implica manifestar la intención de provocarle un daño a otra persona que se expresa con actos o palabras. En materia de trata de personas, las personas tratantes utilizan con mucha eficacia la amenaza para obtener el control sobre las víctimas y obligarlas a realizar sus objetivos.

Atención⁸: Es el conjunto o paquete de medidas a las que tiene acceso la persona que ha salido de una situación de trata durante la etapa de reflexión y recuperación. Estas medidas se dictan en base a una recomendación profesional y con frecuencia incluyen la atención médica-física (tratamientos simples y complejos), atención médico-psicológica (con terapias a corto y largo plazo), la asistencia jurídica en todas las materias que se requieran, el alojamiento seguro, la satisfacción de sus necesidades básicas en alimento y aseo personal, la integración al programa de protección si la persona está anuente y si existe una amenaza real o potencial. Los mismos servicios se deben proveer para sus dependientes.

6_ Extraído del [“Glosario de términos trata de personas”](#). Organización Internacional para las Migraciones, coord. Centeno Muñoz, Luis Fernando. 2010.

7_ Ídem.

8_ Ídem.

C

Captación⁹: Implica ganar la voluntad, atraer, reclutar a quien va a ser víctima de este delito. Puede entrañar actividades en el país de origen, en el de tránsito o en el de destino y tanto por personas individuales como por redes organizadas. En el país de origen se lleva a cabo a través de ofertas laborales, posibilidades de migrar, facilidades económicas o diversas promesas que generan Expectativa. Es importante destacar que, en la mayoría de los casos, la persona captora o reclutadora pertenece al mismo entorno social de la víctima, lo que genera en ella la confianza necesaria para aceptar la oferta. En los casos de menores de edad o mujeres, también puede darse la venta por parte de personas adultas responsables de su cuidado. Debe tenerse en cuenta que la víctima puede consentir inicialmente aceptando, por ejemplo, una oferta de trabajo aparentemente legítima. En este caso, estaríamos ante una captación inicial voluntaria, surgiendo en un momento posterior los mecanismos coercitivos encaminados a mantenerla en una situación de explotación (durante el viaje o en el país de destino).

Coacción*: Es uno de los medios descritos en la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo y se sanciona usualmente dentro del tipo penal o como uno de sus agravantes. La coacción implica fuerza, intimidación o violencia para que una persona diga o ejecute algo. Los y las tratantes ejercen este medio sobre las víctimas utilizando diferentes elementos generadores: la posibilidad de ejercer un daño directo y personal o la amenaza de afectar a otras personas. Esta afectación normalmente es física pero también puede dirigirse al perjuicio de la imagen, el estado emocional o el patrimonio.

Consentimiento: En el delito de trata de personas, el consentimiento de la víctima a los requerimientos del/de la tratante no es relevante. La trata se basa en abuso de poder. Este fenómeno se manifiesta en las diferentes formas de violencia que utiliza el/la tratante para reclutar y controlar a las víctimas hasta el momento en que son entregadas a los explotadores. El consentimiento de la víctima no se toma en cuenta en ninguna de las fases de la trata de personas, ya sea reclutamiento, traslado o explotación. En todas ellas persisten los factores de intimidación, manipulación o fuerza. En la práctica jurídica, algunos países han considerado en sus legislaciones sobre trata de personas que la víctima mayor de edad que consiente en la actividad de trata sin que medie engaño, coerción, amenaza o fuerza no es víctima y por lo tanto no hay delito. Esta es una tendencia que está desapareciendo rápidamente ante la consideración de que la víctima no consiente libremente en ser explotada.

9_ Onna Adoratrices: http://www.onnadoratrices.org/?page_id=117 Ministerio Justicia y Derechos Humanos de Argentina: <http://www.jus.gob.ar/media/1008423/Trata%20de%20Personas%20-%20Material%20de%20descarga%20para%20alumnos.pdf>

E

Esclavitud: La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre quien se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. La Trata de personas con fines de esclavitud comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para ser vendido o cambiado y en general todo acto de comercio o de transporte de personas esclavas. Es uno de los fines principales de la trata de personas que, de hecho, es “una forma de esclavitud moderna” porque literalmente las personas son sometidas a esclavitud por tratantes y explotadores.

Explotación de la prostitución ajena: Según Global Right podría ser definida como: “la obtención por una persona de cualquier ventaja financiera u otro beneficio procedente de la explotación sexual de otra persona”.

Explotación sexual: Según Global Rights significa “la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual, o la producción de materiales pornográficos como consecuencia de estar sujeto a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude”.

M

Matrimonio infantil¹⁰: Aquel matrimonio en el que al menos uno de los contrayentes es un niño o una niña. De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, “se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. El Comité de los Derechos del Niño ha exhortado a los Estados parte a que revisen la mayoría de edad si esta se encuentra por debajo de los 18 años.

Matrimonio precoz: Se usa frecuentemente como sinónimo de “matrimonio infantil” y se refiere a los matrimonios en los que uno de los contrayentes es menor de 18 años en países en los que la mayoría de edad se alcanza más temprano o tras el matrimonio. El matrimonio precoz también puede referirse a matrimonios en los que ambos contrayentes tienen por lo menos 18 años, pero otros factores determinan que no están preparados para consentir en contraerlo, como su nivel de desarrollo físico, emocional, sexual o psicosocial, o la falta de información respecto de las opciones de vida para una persona.

10_ ACNUR 2014: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9585.pdf>

Matrimonio forzado: Es todo aquel matrimonio que se celebra sin el consentimiento pleno y libre de al menos uno de los contrayentes y/o cuando uno de ellos o ambos carecen de la capacidad de separarse o de poner fin a la unión, entre otros motivos debido a coacciones o a una intensa presión social o familiar. Se trata de una violación de los derechos humanos y una forma de violencia de género. Según la Relatora Especial para la Trata de Personas para la ONU, “se ha reconocido, de hecho, el matrimonio forzoso como una forma de la trata de personas. Se puede utilizar el matrimonio forzoso como método de reclutamiento para el propósito de la trata de personas y el matrimonio forzoso puede ser un resultado de la trata de personas”.

R

Recepción y acogida: Implica albergar a la víctima en cualquier etapa del proceso con el propósito de asegurar su disponibilidad, tal y como si fuere una mercancía. Para ello, las personas tratantes utilizan diversas técnicas de coacción: privación o restricción de la libertad, control del contacto con familiares y otras personas, malos tratos físicos y psicológicos, retención de la documentación, suministro de drogas y alcohol, entre otras.

T

Transporte y/o traslado: Implica el desplazamiento de las víctimas, impulsado por los y las tratantes, desde el lugar de origen al lugar de destino, con fines de explotación. Consiste en generar las condiciones para garantizar el traslado, sea facilitando, acompañando o realizando el traslado (puede incluir desde el pago de pasajes, la compra directa por parte de los tratantes, el traslado en vehículos propios, facilitación del contacto con terceros para el traslado, instrucción de las víctimas para su llegada a destino, etc.). Cabe señalar que generalmente las víctimas viajan acompañadas por un/a miembro de la organización que se asegura de que lleguen a destino (cuando viajan engañadas por un falso aviso de empleo, suelen desplazarse solas). En los casos en los que se cruzan fronteras, en general lo hacen con la documentación propia (la misma se les sustrae una vez que llegan a destino o luego de realizados los pasos migratorios). Cuando se trata de menores de edad suelen cruzar la frontera con documentación falsa que no delata la minoría de edad o, en numerosos casos, viajan con autorización de sus propios padres, quienes, a sabiendas o no, las han entregado a los tratantes.

Tráfico ilegal de inmigrantes: La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. La finalidad de la

trata es la explotación de la persona tras su traslado de un lugar a otro, mientras que el objetivo del tráfico es el traslado de personas ilegalmente a través de fronteras nacionales.

Trata de seres humanos: Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en diciembre del año 2000, más conocido como el Protocolo de Palermo la trata es el “Reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”.

La configuración de la trata de personas no requiere que la víctima cruce fronteras, por lo que puede ser transnacional o interna.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 bis del Código Penal de España, se considera trata de seres humanos “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, cuando se emplee violencia, intimidación o engaño, o se abuse de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de una víctima, ya sea nacional o extranjera, o cuando medie la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que posea el control sobre la víctima, con alguna de las finalidades siguientes:

- a) La imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- b) La explotación sexual, incluida la pornografía.
- c) La explotación para realizar actividades delictivas.
- d) La extracción de sus órganos corporales.
- e) La celebración de matrimonios forzados.

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso. El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo. Cuando la conducta se refiera a una persona menor de edad, se considerará trata aun cuando no se haya recurrido a ninguno de los medios enunciados.

Se entenderá por víctima de trata de seres humanos cualquier persona física de la que existan indicios de que haya sido objeto de la conducta descrita en los apartados anteriores, aun cuando la explotación no se haya consumado y con independencia de la existencia de denuncia por parte de la supuesta víctima. Existe una situación de vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa real o aceptable excepto someterse al abuso. Son particularmente vulnerables las personas menores de edad. Otros factores para tener en cuenta para evaluar la vulnerabilidad de las víctimas son el sexo, el estado de gestación, el estado de salud y la discapacidad”.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



aecid



Cooperación
Española

Av. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid, España

Tel. +34 91 583 81 00
www.aecid.es